

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y Financieras

“APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTES FLORES HERMANOS
S.R.L., TACNA, 2013”

TESIS

Presentada por:

Bach. Dilcia Melissa Gamero Quispe

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

TACNA - PERÚ

2015


UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA


Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

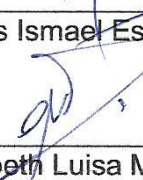
Escuela Académico Profesional de Ciencias Contables y Financieras

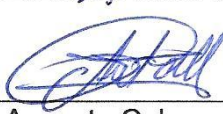
**“APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTES FLORES HERMANOS S.R.L.,
TACNA, 2013”**

TESIS SUSTENTADA Y APROBADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2015 ESTANDO EL
JURADO CALIFICADOR INTEGRADO POR:

PRESIDENTE : 
Mgr. Manuel Velarde Herencia

SECRETARIO : 
Mgr. Moises Ismael Escobedo Dueñas

MIEMBRO : 
Mgr. Elizabeth Luisa Medina Soto

ASESOR : 
Mgr. Augusto Cahuapaza Morales

DEDICATORIA

A Dios, por la motivación para

Culminar la tesis.

A mis padres por el apoyo

Incondicional para concretizar mis

Objetivos.

CONTENIDO

DEDICATORIA	i
CONTENIDO	ii
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.1 Descripción del Problema	3
1.2. Formulación del problema	7
1.2.1 Problema General	7
1.2.2 Problemas Específicos	7
1.3 JUSTIFICACIÓN	9
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.4.1 Objetivo Principal	10
1.4.2 Objetivos secundarios	10
1.5 HIPÓTESIS	11
1.5.1 Hipótesis principal	11
1.5.2 Hipótesis secundarias	11
1.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	12

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	15
2.2 BASES TEÓRICAS	16

2.2.1	Sistema tributario	17
2.2.1.1	Definición	17
2.2.1.2	Objetivos	18
2.2.1.3	Elementos relacionados con el Sistema Tributario	19
2.2.1.4	Características Generales del sistema Tributario	21
2.2.1.5	Estructura	22
2.2.1.6	Clasificación	31
2.2.1.7	Principios Constitucionales en Materia Tributaria	32
2.2.2	El Sistema de Deduciones	42
2.2.2.1	Definición	42
2.2.2.3	Bienes y Servicios Comprendidos en el Sistema	45
2.2.2.4	Finalidad	45
2.2.2.5	Operaciones Sujetas al Sistema	46
2.2.2.6	Cobertura del Sistema de Deduciones	50
2.2.2.7	Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema	51
2.2.2.8	Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito	53
2.2.2.9	Sobre los Comprobantes De Pago	55
2.2.2.10	Conceptos a Cancelarse con los Fondos Depositados en las Cuentas de Deduciones	56
2.2.2.11	Sobre la Solicitud de Libre Disposición de Fondos	58
2.2.3	Tributo	61
2.2.3.1	Definición	61
2.2.3.2	Características del Tributo	62
2.2.3.3	Importancia de los Tributos	62
2.2.3.4	Impuesto General a las Ventas	63
2.2.4	Normas Legales Vigentes sobre las Deduciones	63

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	69
-------------------------------------	----

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de investigación	78
3.2 Diseño de la Investigación	78
3.3 Población y/o muestra de estudio	79
3.3.1 La Población	79
3.3.2 Muestra	79
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	79
3.4.1 Técnicas de recolección de datos	79
3.4.2 Instrumentos de recolección de datos	80
3.5 Tratamiento de datos (análisis estadístico)	80
3.5.1 Procesamiento de datos	80
3.5.2 Análisis de datos	81

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS TRIBUTARIO	82
4.2 EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA FLORES HNOS. SIN LA APLICACIÓN DEL SPOT	93
4.2.1 Análisis del Estado de Situación Financiera	93
4.2.2 Análisis del Estado de Resultados	98
4.2.3 Análisis de los Ratios de Liquidez	101
4.2.4 Análisis de los Ratios de Rentabilidad	102
4.3 EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA FLORES HNOS CON LA APLICACIÓN DEL SPOT	104

4.3.1	Análisis del Estado de Situación Financiera	104
4.3.2	Análisis del Estado de Resultados	109
4.3.3	Análisis de los Ratios de Liquidez	112
4.3.4	Análisis de los Ratios de Rentabilidad	113
4.4	HERRAMIENTA FINANCIERA	115
CAPITULO V: DISCUSIÓN		
5.1	CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	127
5.1	DISCUSIÓN	145
CONCLUSIONES		151
RECOMENDACIONES		152
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		153
ANEXOS		156

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N°01. Elementos relacionados con el sistema tributario	21
Figura N°02. El Sistema Tributario Peruano	32
Figura N°03. Principios Tributarios.	34
Figura N°04. Funcionamiento del sistema de detracciones	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	14
Tabla 2. Estado de situación financiera	94
Tabla 3. Estado de Resultados	99
Tabla 4. Análisis del Estado de situación financiera	105
Tabla 5. Análisis del Estado de Resultados	110
Tabla 6. Análisis de Ratios	117
Tabla 7. Análisis de Ratios	119
Tabla 8. Estado de Resultados comparativo	121
Tabla 9. Cuadro resumen de indicadores financieros	123
Tabla 10. Nivel de liquidez general	125
Tabla 11. El nivel de liquidez general	125
Tabla 12. Indicador de liquidez capital de trabajo	125
Tabla 13. Índice de rentabilidad: margen bruto	125
Tabla 14. Índice de rentabilidad: margen operativo	125
Tabla 15. Índice de rentabilidad: rentabilidad del activo	125
Tabla 16. Índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas	125
Tabla 17. Tabla de contingencia Liquidez	128
Tabla 18. Indicador de liquidez: Liquidez general	130
Tabla 19. Indicador de liquidez prueba defensiva	132
Tabla 20. Indicador de liquidez c.: capital de trabajo	134
Tabla 21. Índice de rentabilidad c: margen bruto	137
Tabla 22. Índice de rentabilidad c: margen operativo	140
Tabla 23. Índice de rentabilidad c: rentabilidad del activo	142
Tabla 24. Índice de rentabilidad c: rentabilidad neta sobreventas	144

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad determinar si la aplicación del sistema de detracciones incide en la liquidez de las Empresas de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013.

El estudio es de tipo descriptivo correlacional. El diseño de investigación es no experimental, transeccional, correlacional. La población estuvo constituida por los registros de las detracciones y liquidez de la empresa Flores Hermanos S.R.L, y la muestra estuvo constituida por registros y detracciones de los años 2013. La técnica de recolección de datos utilizada fue el análisis documental, cuyo instrumento es la guía de análisis documental. En cuanto a los resultados, se comprobó la hipótesis general: Existe diferencia significativa entre liquidez con detracciones y sin detracciones, de la empresa de transporte de carga pesada Flores Hnos., en la ciudad de Tacna, años 2012 y 2013, debido a que a través de la prueba estadística Chi Cuadrado, el pvalor es menor que el nivel de significancia 0,05.

Palabras clave: Liquidez y sistema detracciones

ABSTRACT

This research aims to determine whether the application of the system of transfers affects the liquidity of the freight companies of the city of Tacna.

The study is descriptive correlational. The research design is not experimental, transactional, correlational. The population consisted of records of withdrawals and liquidity of the company Flores Brothers, and the sample consisted of records and withdrawals from the years 2012 and 2013. The technique of collection of data used was the documentary analysis, the instrument is the document analysis guide. As for results, the general assumption was found. There is significant difference between liquidity withdrawals without drawdowns, the company's heavy cargo Flores Brothers, in the city of Tacna, 2012 and 2013, due to a through the statistical test Chi Square, the pvalor is less than the 0.05 significance level.

Keywords : Liquidity and drawdowns system

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad determinar la aplicación del sistema de detracciones y su incidencia en la liquidez de la Empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L, en la ciudad de Tacna año 2013.

Cabe precisar que el problema radica específicamente en el porcentaje que se aplica a este sistema y con esto el monto de la detracción a ser depositado. En tal sentido causa un impacto negativo a esta empresa por el monto de detracción que mantienen en sus cuentas y la imposibilidad de hacer uso de este en el momento que lo requieran para cumplir obligaciones diferentes a las tributarias.

Por lo antes indicado, la presente tesis considera los siguientes capítulos: El primer capítulo indica el planteamiento del problema, el cual contiene la identificación y determinación del problema, formulación del problema, objetivos generales y específicos, finalmente terminando con la importancia y los alcances de la investigación con lo cual tendremos los elementos fundamentales para la investigación y la razón de realizarla. el

segundo capítulo se refiere al marco teórico que involucra los antecedentes del estudio, bases teóricas-científicas, definición de términos básico, sistema de hipótesis y sistema de variables que nos darán las bases de nuestra investigación. El tercer capítulo se desarrolla la metodología que abarca el tipo de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamientos de datos y por ultimo selección y validación de los instrumentos de los instrumentos de investigación con los cuales tendremos. El cuarto capítulo se considera los resultados, de acuerdo a las variables de estudio. El quinto capítulo puntualiza la discusión de resultados, y finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Descripción del Problema

Cabe referir que el sistema de detracciones consiste en que el adquiriente de un bien o usuario de servicios gravados con el Impuesto General a las Ventas debe descontar, al momento de realizar el pago, un porcentaje del precio por pagar al proveedor, para posteriormente depositarlo en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor. Los montos depositados están destinados para el pago de tributos o multas. El servicio de transporte de bienes era bastante informal por lo que el SPOT “Sistema de Detracciones” tuvo la intención de atacar la informalidad, cuando se realizan la prestación de servicios en el entendido que el usuario debe detraer el 4% del monto del servicio total facturado y depositar a una cuenta de detracciones en el Banco de la Nación, con la finalidad de generar fondos para el pago de: las deudas tributarias por conceptos de tributos o multas así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos incluidos sus respectivos intereses que constituyan ingresos del tesoro

público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y costas y los gastos en que la SUNAT hubiere incurrido. Es necesario indicar que el sistema fue creado con la finalidad de combatir la informalidad existente en los distintos sectores económicos. Bajo esta "lógica" se ha venido incorporando al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

Es necesario referir que las empresas destinan más de la mitad de sus ingresos totales a la adquisición de bienes y servicios. Si a esto se le suma el proceso creciente de globalización que conduce a niveles cada vez más altos de competencia, resulta que el área de tributación en las empresas, tiene un gran potencial para mejorar la liquidez de la organización y por tanto evitar contingencias tributarias. Actualmente nos encontramos inmersos en un sistema tributario que cuenta con una frondosa normatividad tributaria, la cual lejos de coadyuvar a una aplicación justa y clara de las normas, buscan meramente el aspecto recaudador, creando exceso de formalidades un tanto imposibles de cumplir.

En un principio, el SPOT sólo afectaba a la venta de determinados bienes que se producían en el sector rural, como azúcar, arroz pilado, madera y alcohol etílico. Pero con el transcurso de los años el ámbito de aplicación de este sistema se ha ido extendiendo a una gran variedad de servicios empresariales tales como los servicios legales, contables, ingeniería, transporte de bienes por vía terrestre, transporte público de pasajeros por vía terrestre, los contratos de construcción y recientemente la reparación y mantenimiento de bienes muebles.

Hay diferentes tasas aplicadas a las detracciones. Así, cuando se trata de la adquisición de determinados bienes pueden ser de 7%, 9%, 10% o 15%; mientras que cuando se aplica a la prestación de servicios varían entre 4%, 5%, 9% y 12%.

Uno de los aspectos más complicados de aplicar este sistema es la determinación de cuándo los servicios están sujetos al SPOT, debido a que las normas son muy poco claras.

Adicionalmente, es necesario referir que la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

De lo expuesto se pueden identificar diversas inconsistencias del régimen de detracciones, las cuales requieren una urgente variación, sobre todo en lo que respecta a las causales de ingreso como recaudación, considerando que el procedimiento en sí resulta arbitrario y desproporcional para los contribuyentes, en la medida que mantiene estancado un capital por una infracción tributaria que será impugnada en el procedimiento contencioso tributario o incluso regularizada mediante su pago, sin embargo al estar vinculado a la causal de ingreso como recaudación, genera que el límite entre lo administrativo y tributario no se pueda identificar, teniendo como en la práctica se puede verificar más aspectos de

incidencia tributaria que administrativos visto como un mecanismo de recaudación indirecta como recientemente lo ha señalado el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 03769-2010/TC.

Es por ello que, a veces pareciera que las empresas no centran su atención en la implementación de una gestión tributaria adecuada, ya que con un buen planeamiento tributario se puede prever contingencias tributarias, lo que contribuye a una mejor gestión en la empresa y tendría un efecto multiplicador en el resultado de la gestión.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de las empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013?.

1.2.2. Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es la influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el nivel de liquidez general en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013?.

- b) ¿Cuál es la influencia de la aplicación del sistema de deducciones en la liquidez prueba defensiva en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013?.
- c) ¿Cuál es la influencia de la aplicación del sistema de deducciones en la liquidez capital de trabajo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013?.
- d) ¿Cuál es la influencia de la aplicación del sistema de deducciones en el índice de rentabilidad: margen bruto en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013?.
- e) ¿Cuál es la influencia de la aplicación del sistema de deducciones en el índice de rentabilidad: margen operativo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013?.
- f) ¿Cuál es la influencia de la aplicación del sistema de deducciones en el índice de rentabilidad del activo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013?.
- g) ¿Cuál es la influencia de la aplicación del sistema de deducciones en el índice de rentabilidad neta sobre ventas

en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013?.

1.3 JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación se justifica debido a la importancia que ejerce el análisis de aplicación del Sistema de Deduciones en la liquidez de las empresa de transporte Transportes Flores Hermanos S.R.L de Tacna, ya que es un mecanismo de recaudación de impuestos mediante el cual el adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el IGV, debe depositar una parte del precio total en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la Administración o si hubiera incurrido en una causal del ingreso como recaudación. La presente investigación se justifica porque servirá a diversos investigadores a entender el efecto financiero de la aplicación del Sistema de Deduciones en las empresas de transportes.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo Principal

Verificar a influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de las empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013.

1.4.2 Objetivos secundarios

- a) Verificar la influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el nivel de liquidez general en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013.
- b) Verificar la influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez prueba defensiva en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013.
- c) Verificar la influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez capital de trabajo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013.
- d) Verificar la influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad: margen bruto en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013.

- e) Verificar la influencia de la aplicación del sistema de deducciones en el índice de rentabilidad: margen operativo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013.
- f) Verificar la influencia de la aplicación del sistema de deducciones en el índice de rentabilidad del activo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013.
- g) Verificar la influencia de la aplicación del sistema de deducciones en el índice de rentabilidad neta sobre ventas en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013.

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis principal

La influencia de la aplicación del sistema de deducciones en la liquidez de las empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

1.5.2 Hipótesis secundarias

- a) La aplicación del sistema de deducciones en el nivel de liquidez general en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

- b) La aplicación del sistema de detracciones en la liquidez prueba defensiva en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.
- c) La aplicación del sistema de detracciones en la liquidez capital de trabajo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.
- d) La aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad: margen bruto en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.
- e) La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad: margen operativo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.
- f) La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad del activo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013.
- g) La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad neta sobre ventas en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa

1.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala
Sistema de	Es un mecanismo	Es un mecanismo	Alta	Ordinal

Deducciones	de recaudación de impuestos mediante el cual el adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el IGV, debe depositar una parte del precio total en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de	de recaudación de impuestos mediante el cual las empresas de transporte de carga pesada que es adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el IGV, debe depositar una parte del precio total en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente	Regular	
			Baja	

	la cuenta no tiene más deudas con la Administración (Legislación tributaria, 2014)	cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la Administración (Legislación tributaria, 2014)		
Liquidez	La liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo (Zeballos, 2013).	La liquidez es la capacidad que tiene una empresa de transporte de carga pesada para obtener dinero en efectivo.	Liquidez general	
			Prueba defensiva	
			Capital de trabajo	
			Margen bruto	
			Margen operativo	
			Rentabilidad del activo	
			Rentabilidad neta sobre ventas	

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se han encontrado los siguientes antecedentes:

Castro, P. (2013) en su tesis Titulada: “El Sistema de Detracciones del IGV y su Impacto en la Liquidez de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”, tesis para optar el título de contador público de la Universidad Nacional de Trujillo, concluye que la inclusión de cierta actividad en el Sistema de Detracción, trae como consecuencia que si la empresa tenía proyectado utilizar el 100% de sus Ingresos en cancelar obligaciones y/o invertir; ahora se verá en la situación en la que tal vez no pueda cumplir con ellas en determinado momento y a la vez pueda incurrir en infracciones tributarias.

La Sra. Álvarez Silva Mary Sabethy Sr Dionicio Rosario Gladys (2008) en su tesis Titulada: “influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de empresa Transialdir SAC. En el periodo 2006-2007”, tesis para optar el título de contador público de

la Universidad Nacional de Piura concluyen que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la empresa Transialdir S.A.C.

Nalva, E. (2010) en su tesis titulada “el régimen de los pagos adelantados del impuesto general a las ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de lima durante los años 2007-2008” tesis para optar el grado maestría de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos concluye que de acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, como son las detracciones, las percepciones; y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Sistema tributario

2.2.1.1 Definición

De acuerdo al planteamiento del Código Tributario (2013), el Sistema Tributario es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplica en un país en un momento determinado. En este sentido, se debe tener presente que el conjunto de tributos vigentes reunidos no constituye de por sí solo “sistema tributario”, ya que el sistema tiene implícito que se trate de un conjunto ordenado y coordinado de tributos, de tal manera que se trate de un “todo” orgánica y sistemáticamente ordenado.

La coordinación que debe tener todo sistema tributario puede ser racional o histórica.

Un sistema tributario es un instrumento de política económica que permite que las políticas fiscales doten de ingresos permanentes al Estado para el cumplimiento de sus funciones y fomentar la producción y la generación de empleo; así como la inversión, el ahorro y la redistribución de la riqueza.

Específicamente, un sistema tributario es un conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) que rigen en un determinado tiempo y espacio. Por tanto, es coherente a la normativa constitucional, articulado, sistemático e íntimamente relacionado con las políticas económicas, cuyo objetivo debe ser minimizar los costos en la recaudación y cumplir los objetivos de la política fiscal (Centro de Estudios Fiscales, 2013).

2.2.1.2 Objetivos

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

2.2.1.3 Elementos relacionados con el Sistema Tributario

Según el Código tributario (2013), las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término TRIBUTO comprende:

a) Tributo

Es una prestación que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una Ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (Villegas, 1998).

b) Impuesto

Es el tributo que, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa, en favor del contribuyente por parte del estado (Jurista Editores, 2010). Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

c) Contribución

Es el tributo, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación beneficios derivados de la realización de obras

públicas o de actividades estatales (Jurista Editores, 2010), como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

d) Tasa

Es el tributo, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente (Jurista Editores, 2010).

Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

Las tasas, entre otras, pueden ser:

- Arbitrios: Son tasas que se pagan por prestación o mantenimiento de un servicio público.
- Derechos: Son tasas que se pagan por prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de

actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

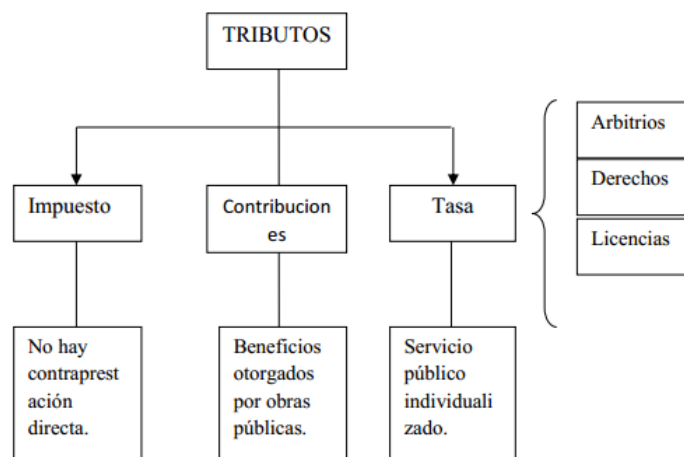


Figura N°04. Elementos relacionados con el sistema tributario.
Fuente: Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria. Instituto Pacífico S.A.C.- Lima - Perú.

2.2.1.4 Características Generales del sistema Tributario

Para Villegas (1998), las características generales del sistema tributario racional, se tiene:

- Desde un aspecto fiscal, es necesario que los tributos que constituyen el sistema sean productivos y que originen un

rendimiento suficiente, tanto en épocas normales como anormales.

- Desde un punto de vista económico es necesario que el sistema tenga la flexibilidad funcional suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de promoción económica, y no, por el contrario, que trabe de producción nacional.
- Desde el aspecto social, los tributos deben ocasionar un sacrificio mínimo al contribuyente y distribuirse equitativamente entre los ciudadanos según su aptitud de prestación patrimonial.
- Desde un aspecto administrativo, es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza en el contribuyente con respecto al modo de pago, lugar y fecha, etc.

2.2.1.5 Estructura

El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993. El Estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.

Cada uno de estos niveles agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados básicamente con tributos.

El Decreto Legislativo No. 771, vigente desde enero de 1994, es denominado como la “Ley Marco del Sistema Tributario Nacional”.

Esta norma regula la estructura del sistema tributario peruano, identificando cuatro grandes sub-conjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados:

a) Sub-conjunto de tributos que constituyen ingresos del Gobierno Nacional, según el art. 2.II.1 del D. Leg. No.771.

Según Cosciani (1989), señala que en virtud del principio de la contraprestación el usuario de los bienes y servicios que ofrece el Estado debe cumplir con un pago a título de remuneración o retribución.

Si un contribuyente utiliza los bienes y servicios estatales, ubicados en diferentes partes del país, debe retribuir a través del pago de impuestos a favor del Gobierno Nacional compuesto fundamentalmente por el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. Estos impuestos se encuentran detallados en el D. Leg. No. 771. Se trata del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Derechos Arancelarios y Régimen Único Simplificado.

El Impuesto a la Renta grava los ingresos de las personas naturales y empresas.

El Impuesto General a las Ventas grava fundamentalmente la generalidad de las ventas de bienes, los servicios prestados por las empresas, contratos de construcción, primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos y las importaciones de bienes.

El Impuesto Selectivo al Consumo afecta solamente unas cuantas operaciones de venta y servicios llevadas a cabo por las empresas durante su transferencia, el cual es direccionado

a bienes que no se encuentran dentro de productos de primera necesidad, como lo son los cigarrillos, bebidas alcohólicas, etc.

En materia de Derechos Arancelarios se tiene fundamentalmente un impuesto que grava las importaciones de mercancías que se realizan en el Perú.

El Régimen Único Simplificado – RUS consiste en el pago de un solo impuesto, en sustitución del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas. El RUS está dirigido fundamentalmente a las pequeñas empresas.

También constituyen recursos del Gobierno Nacional las tasas que cobra por los servicios administrativos que presta.

b) Sub-conjunto de tributos que constituyen ingresos de los Gobiernos Regionales.

De conformidad con el artículo 74 de la Constitución, los Gobiernos Regionales pueden crear contribuciones y tasas.

Se trata de ingresos tributarios para los Gobiernos Regionales que no están contemplados en el D. Leg. No. 771.

c) Sub-conjunto de tributos que constituyen ingresos de los Gobiernos Locales, de conformidad con el art. 2.II.2 del D. Leg. No. 771

En la medida que un contribuyente utiliza los bienes y servicios de su localidad, tiene que retribuir a través del pago de impuestos, contribuciones y tasas que son recaudadas por las Municipalidades Distritales y Provinciales.

Estos tributos no están detallados en el D. Leg. N° 771. El citado dispositivo señala que la Ley de Tributación Municipal – LTM establece la relación de los tributos que financian a las 1,832 Municipalidades actualmente existentes.

- Impuestos

En materia de impuestos los arts. 3.a, 6 y 3.c de la LTM se refieren al Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a

los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

Es necesario indicar que las leyes N° 27153 y N° 27796, regulan el Impuesto a los Juegos Tragamonedas y los Juegos de Casinos que también constituyen ingresos de las Municipalidades.

Asimismo el Impuesto Predial grava la propiedad de predios, el Impuesto de Alcabala afecta a las adquisiciones de propiedad de predios, el Impuesto al Patrimonio Vehicular incide sobre la propiedad de vehículos que a grandes rasgos comprende desde los automóviles hasta los camiones y ómnibuses.

Cabe recalcar que el Impuesto a las Apuestas grava fundamentalmente los ingresos del Jockey Club del Perú por concepto de apuestas hípcas, el Impuesto a los Juegos afecta los ingresos de las entidades que organizan los juegos de sorteos, rifas, bingos y pimball, así como los premios que obtiene el ganador del juego de la lotería; el Impuesto a los

Espectáculos Públicos No Deportivos incide en los consumos (gastos de esparcimiento) que realizan los sujetos cuando por ejemplo asisten al cine o presencian un show musical moderno (show de una banda de rock o una orquesta de salsa).

Merece resaltar que el Impuesto de Promoción Municipal grava básicamente las ventas de bienes y prestaciones de servicios que realizan las empresas, así como las importaciones de bienes. El Impuesto al Rodaje afecta a la importación y venta en el país de combustibles para vehículos. El Impuesto a las Embarcaciones de Recreo incide sobre la propiedad de yates, deslizadores, etc.

Además que el Impuesto a los Juegos Tragamonedas grava los ingresos de las entidades organizadoras de juegos mecanizados donde existe la posibilidad de premios para el ganador. El Impuesto a los Juegos de Casino afecta los ingresos de las entidades organizadoras de juegos de mesa donde se utilizan dados, naipes o ruletas (El sistema tributario - Apuntes Tributarios, 2012)

- Contribuciones

Respecto a las contribuciones debemos indicar que los arts. 3.b y 62 de la Ley de Tributación Municipal hacen referencia a la contribución especial de obras públicas. No cabe la contribución por servicios.

- Tasas

Con relación a las tasas los arts. 3.b y 68 de la Ley de Tributación Municipal contemplan las siguientes modalidades: tasas por servicios públicos o arbitrios, tasas por servicios administrativos o derechos, tasa por la licencia de apertura de establecimiento, tasa por estacionamiento de vehículo, tasa de transporte público, tasas especiales por fiscalización o control municipal.

d) Sub-conjunto de contribuciones que constituyen ingresos para otras reparticiones públicas diferentes del Gobierno Nacional y Local, conforme lo dispuesto por el art. 2.3 del D. Leg. No. 771

Se trata de las contribuciones de seguridad social que financian el sistema de salud administrado por ESSALUD y el

sistema público de pensiones administrado por la Oficina de Normalización Previsional - ONP. La contribución al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial – SENATI y la contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción – SENCICO (Sistema tributario peruano-apuntes tributarios, 2014)

Cabe recalcar que la norma también hace referencia a la contribución al fondo nacional de vivienda – FONAVI, pero se trata de un tributo ya derogado por la Ley N° 26969 a partir de setiembre de 1998.

En sustitución a la contribución al FONAVI la citada Ley N° 26969 estableció el Impuesto Extraordinario de Solidaridad – IES el mismo que –a grandes rasgos- incide en los trabajadores independientes y en los empleadores (de trabajadores dependientes).

El IES ha quedado sin efecto a partir de diciembre del 2004 en virtud de la Ley N° 28378 del 10-11-04. (Sistema Tributario Peruano, 2014)

2.2.1.6 Clasificación

El Código Tributario (2013) constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

- Gobierno Central
 - Impuesto a la Renta
 - Impuesto General a las Ventas
 - Impuesto Selectivo al Consumo
 - Derechos Arancelarios
- Gobiernos Locales
 - Impuesto Predial
 - Impuesto de Alcabala
 - Impuesto al Patrimonio Vehicular
- Otros
 - Contribuciones a la Seguridad Social
 - Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI

- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción
- Contribución al servicio Nacional de capacitación para la industria de la construcción (SENCICO).

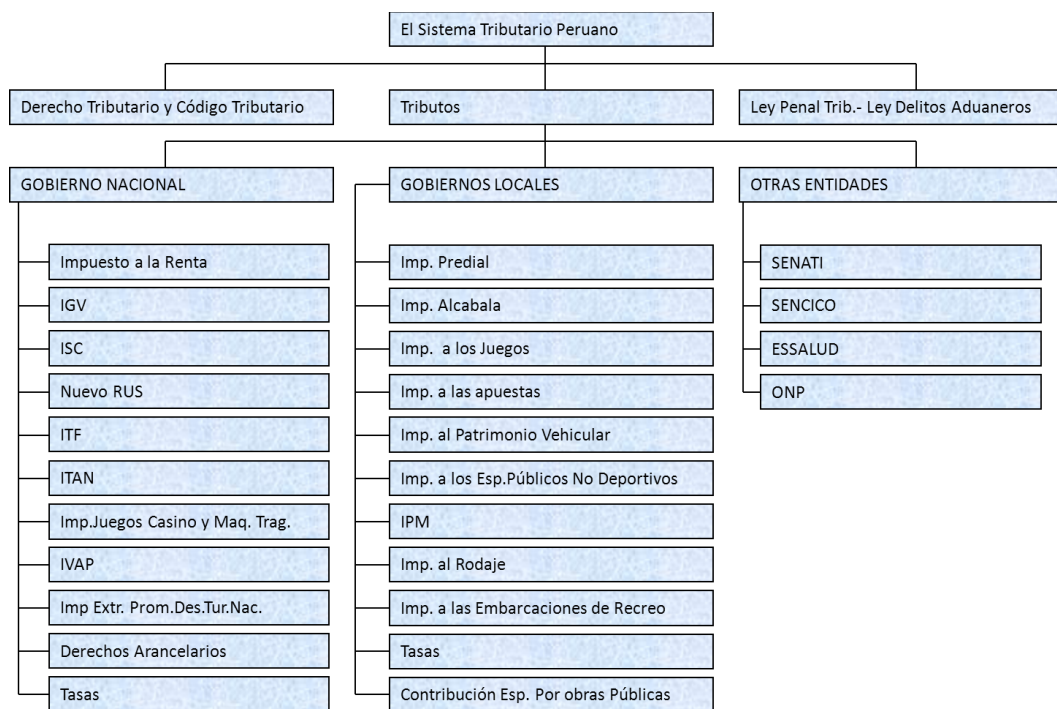


Figura N°05. El Sistema Tributario Peruano.
Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

2.2.1.7 Principios Constitucionales en Materia Tributaria

Si bien es cierto que la Constitución Política del Estado impone a los ciudadanos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la

capacidad económica, a través de la imposición de tributos, también limita el poder tributario del Estado, la misma constitución establece determinados principios jurídicos que impiden la creación de tributos que atenten contra el orden jurídico vigente.

En tal sentido, el poder del Estado será un poder controlado, que garantice los derechos de los contribuyentes frente al Estado y su administración.

La Constitución Política de 1993 consagra en su artículo 74 cinco principios jurídicos – tributarios: legalidad, reserva de ley, igualdad, respecto de los derechos fundamentales y no confiscatoriedad. Existen otros principios tributarios como principio de capacidad contributiva, certeza, publicidad, equidad, entre otros (Constitución Política, 1993).

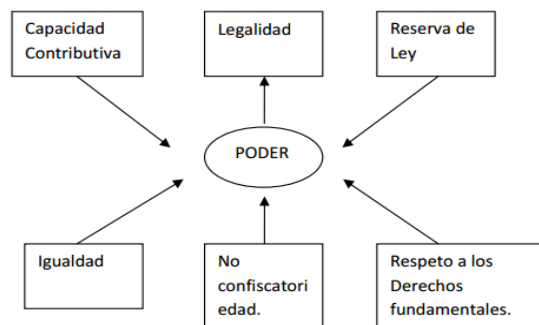


Figura N°06. Principios Tributarios.

Fuente: Manual del Código Tributario y de la Ley Penal Tributaria.

A. Principios:

a. Principio de Legalidad:

Es el principio básico de todo sistema tributario, puesto que garantiza el derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, seguridad jurídica, y económica, descarta cualquier tipo de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria.

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo (Arancibia, 2012).

b. Principio de Reserva de Ley

Existe reserva de Ley cuando la Constitución exige que sea la Ley la que regule determinada materia, y, por tanto, el poder legislativo será siempre el encargado de regular esta materia,

sin que pueda ser reglamentada por la Administración, como Decreto o Resolución Ministerial (Arancibia, 2012).

c. Principio de No Confiscatoriedad

Por este principio los tributos no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios. Hay lo que nosotros llamamos el mundo de lo tributable (y nos podemos imaginar una línea horizontal), y aquello que podría convertirse en confiscatorio, bajo esta misma línea horizontal. Lo que se tiene que aprender a diferenciar es cuanto lo tributario está llegando al límite, de tal manera que no cruce la línea a lo confiscatorio (Bravo, 2003).

El principio de No Confiscatoriedad defiende básicamente el derecho a la propiedad, ya que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes (Bravo, 2003).

Asimismo, según Velásquez (1997), este principio tiene una íntima conexión con el derecho fundamental a la propiedad pues en muchos casos, ya tratándose de tributos con una

tasa irrazonable o de una excesiva presión tributaria, los tributos devienen en confiscatorios cuando limitan o restringen el derecho de propiedad, pues para poder hacer frente a las obligaciones tributarias ante el Fisco el contribuyente se debe desprender de su propiedad.

La confiscatoriedad existe porque el Estado se apropia indebidamente de los bienes de los contribuyentes, al aplicar un gravamen en el cual el monto llega a extremos insostenibles, desbordando así la capacidad contributiva de la persona, vulnerando por esa vía indirecta la propiedad privada e impidiéndole ejercer su actividad (Iglesias, 2000).

Como se señaló anteriormente, la potestad tributaria debe ser íntegramente ejercida por medio de normas legales (principio de legalidad), este principio de legalidad no es sino solo una garantía formal de competencia en cuanto al origen productor de la norma, pero no constituye en sí misma garantía de justicia y de razonabilidad en la imposición. Es por esta razón que algunas las Constituciones incorporan también el principio

de capacidad contributiva que constituye el límite material en cuanto al contenido de la norma tributaria (Bravo, 2003).

Un tributo no debe exceder de la capacidad contributiva del sujeto del impuesto, de lo contrario se configura la confiscatoriedad de la misma (Arancibia, 2012).

d. Principio de Defensa de los Derechos Fundamentales

Este principio implica que el Estado a través del Poder Legislativo o Ejecutivo, en caso de delegación de facultades, debe emitir normas respetando los derechos fundamentales de las personas (Arancibia, 2012).

En rigor, el respeto a los derechos humanos no es un “principio” del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que

han sido recogidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú (Bravo, 2003).

Sin embargo, habría que precisar que si bien se pone en preeminencia el respeto a estos derechos fundamentales en materia tributaria, la no consignación legislativa no le hubiera dado menor protección pues el solo hecho de haberse consignado en la Constitución una lista (en nuestro entender “abierta”) de derechos fundamentales ya les confiere rango constitucional y, en consecuencia, la mayor protección que ellos puedan requerir. En otras palabras, no era necesario dicha declaración, técnicamente hablando. Al margen de ello, se cree que es justificable su incorporación porque ofrece garantía a los contribuyentes, dado que los derechos fundamentales de la persona podrían verse afectados por abusos en la tributación”.

De otro lado, es importante comentar que la Comisión de Estudios de Bases de Reforma de la Constitución, en la separata especial publicada en el diario El Peruano el 26 de

julio del año 2001 en lo relacionado a los principios indica lo siguiente:

Límites al ejercicio de la potestad tributaria. La potestad tributaria, para ser legítima, tiene que ser ejercida respetando los derechos fundamentales de las personas, lo cual se garantiza mediante la incorporación de los principios de observancia obligatoria. Se sugiere que los siguientes principios deban ser i) Legalidad, ii) Igualdad, iii) Generalidad, iv) No Confiscatoriedad.

Como se puede apreciar, no se señala al respeto a los derechos fundamentales como un principio más, sino como el requisito indispensable para que la potestad tributaria sea legítima (Bravo, 2003).

e. Principio de Capacidad Contributiva

Conocida también como capacidad económica de la obligación, consiste en la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta. Impone también respetar niveles económicos mínimos, calificar como

hipótesis de incidencia circunstancias adecuadas y cuantificar las obligaciones tributarias sin exceder la capacidad de pago (Ruiz de Castilla, 2005) .

Aunque este principio no se encuentra prescrito de manera taxativa en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional le ha otorgado la calidad de principio inherente al ordenamiento nacional; de allí que se afirme que la capacidad contributiva es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado.

Debe entenderse como la aptitud económica personal para soportar las cargas públicas en mayor o menor grado impuestas por el Estado, teniéndose presente las condiciones particulares de cada uno de los contribuyentes (Arancibia, 2012).

f. Principio de Igualdad

Según el principio de igualdad tributaria los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo

trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario (Robles, 2005).

Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley, pero en el ámbito tributario la igualdad de los ciudadanos debe entenderse como igualdad frente a situaciones iguales y desigualdad frente situaciones desiguales (Arancibia, 2012).

El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes.

Según Robles (2005), el principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional.

En el país no necesariamente esto se cumple, ya que, como se aprecia del Impuesto a la Renta, las deducciones no son reales, sino que se presumen. Es por ello, que dos sujetos que ganan lo mismo, pero que tienen capacidad contributiva real distinta (uno puede ser soltero y vivir en casa de sus padres, y el otro puede ser casado, tener 4 hijos y una esposa que no trabaja ni percibe ingresos), van a tener la misma deducción. (Hace algunos años en la ley del Impuesto a la Renta, si se permitían que las deducciones sean reales (principio de causalidad), pero el abuso de los contribuyentes, llevo (aparentemente) a utilizar el criterio actual. Además hay que tener en cuenta que para efectos de la fiscalización, es mucho más sencillo trabaja con deducciones presuntas (Velasquez, 1997).

2.2.2 El Sistema de Deduciones

2.2.2.1 Definición

Es un mecanismo de recaudación de impuestos mediante el cual el adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el IGV,

debe depositar una parte del precio total en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por cualquier deuda tributaria (no sólo IGV), y luego de un período de tiempo (aproximadamente cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la Administración (Legislación tributaria, 2014) en un principio, el SPOT sólo afectaba a la venta de determinados bienes que se producían en el sector rural, como azúcar, arroz pilado, madera y alcohol etílico. Pero con el transcurso de los años el ámbito de aplicación de este sistema se ha ido extendiendo a una gran variedad de servicios empresariales tales como los servicios legales, contables, ingeniería, transporte de bienes por vía terrestre, transporte público de pasajeros por vía terrestre, los contratos de construcción y recientemente la reparación y mantenimiento de bienes muebles.

Hay diferentes tasas aplicadas a las detracciones. Así, cuando se trata de la adquisición de determinados bienes pueden ser de 7%, 9%, 10% o 15%; mientras que cuando se

aplica a la prestación de servicios varían entre 4%, 5%, 9% y 12%.

Uno de los aspectos más complicados de aplicar este sistema es la determinación de cuándo los servicios están sujetos al SPOT, debido a que las normas son muy poco claras.

Adicionalmente, es necesario referir que la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio. Éste, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular. Para una mejor apreciación de la definición les mostramos un esquema general de las detracciones (Legislación tributaria, 2014):

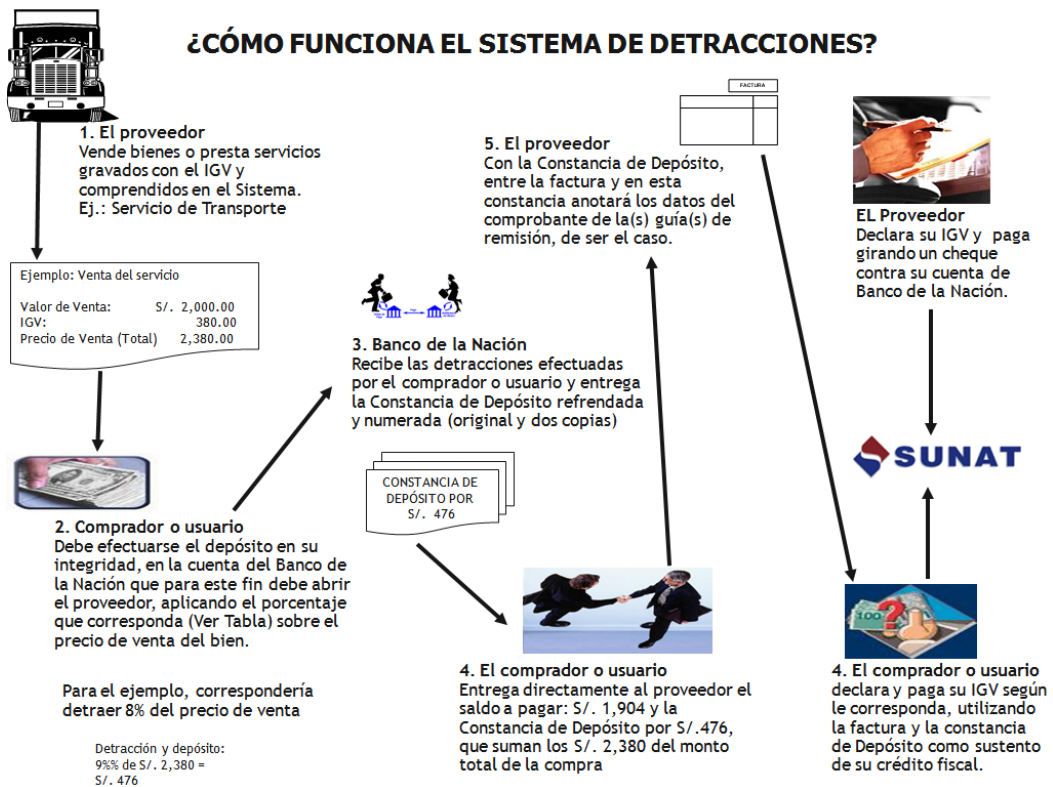


Figura N°04. Funcionamiento del sistema de detracciones
Fuente: SUNAT

2.2.2.3 Bienes y Servicios Comprendidos en el Sistema

Para un mejor funcionamiento del sistema se ha clasificado a los bienes y servicios sujetos al mismo en tres anexos: los anexos 1 y 2 reúnen los bienes y el anexo 3, los servicios cada uno de ellos con sus correspondientes porcentajes de detracción.

2.2.2.4 Finalidad

El Sistema de Deduciones, tiene como finalidad generar fondos para el pago de: Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público. (Texto Único Ordenado del D.L. Nro. 940, Art. 2).

2.2.2.5 Operaciones Sujetas al Sistema

a. Para los bienes del Anexo 1:

El sistema no se aplicará para las operaciones de venta gravadas con IGV, cuando se emitan los siguientes comprobantes de pago:

- Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros a que se refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- Liquidación de Compra, en los casos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

b. Para los bienes del Anexo 2:

El sistema no se aplicará cuando se emitan los siguientes documentos:

i. Comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios.

Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

ii. Cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.

iii. Liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

c. Para los servicios del Anexo 3:

El sistema no se aplicará cuando se emitan los siguientes documentos:

i. Comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio

vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios.

Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

ii. Cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.

iii. El usuario del servicio tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

Debemos tener en cuenta que:

A partir del 01.03.2006 (nacimiento de la obligación tributaria), el sistema no se aplicará para los bienes y servicios contenidos en los Anexos N° 2 y 3 cuando el importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 nuevos soles).

Las operaciones sujetas al sistema difieren de acuerdo a su ubicación en el correspondiente anexo. Así tenemos:

1. Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 1, y siempre que el importe de las operaciones sujetas al Sistema sean mayores a media (1/2) UIT, son las siguientes:

- La venta gravada con el IGV.
- El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV.

El traslado de estos bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta gravada con el IGV, con las siguientes excepciones:

El traslado fuera de centros de producción ubicados en zonas geográficas que gocen de beneficios tributarios, siempre que no implique su salida hacia el resto del país.

Los siguientes traslados, siempre que respecto de los bienes trasladados el sujeto que realiza el traslado hubiera efectuado el depósito producto de cualquier operación sujeta al sistema realizada con anterioridad:

- Los realizados entre centros de producción ubicados en una misma provincia

- Los realizados hacia la Zona Primaria aduanera o Los realizados dentro de la Zona Primaria, entre Zonas Primarias o desde dicha zona hacia el Centro de Producción.

2. Tratándose de los bienes señalados en el Anexo 2, las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes:

- La venta gravada con el IGV
- El retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV

3. Tratándose de los servicios señalados en el Anexo 3, las operaciones sujetas al Sistema son los servicios gravados con el IGV.

2.2.2.6 Cobertura del Sistema de Deduciones

Según Ruiz (2012), refiere que este Sistema permite que los fondos que se generen como consecuencia de la deducción se apliquen no solamente para el pago del Impuesto General a las Ventas (incluyendo el IPM) si no para cualquier deuda tributaria por concepto de Tributos o multas, así como

anticipos y pagos a cuenta, incluyendo intereses, que constituyan ingresos del tesoro público, administrados y/o recaudados por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP.

Así como también le permitirá la cancelación de los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta e Impuesto Selectivo al Consumo. Además estos fondos también le servirán para el pago de costas y gastos en los que la SUNAT, hubiese incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva (Bravo, 2003).

2.2.2.7 Operaciones exceptuadas de la aplicación del sistema

a. Para los bienes del Anexo 1:

El sistema no se aplicará para las operaciones de venta gravadas con IGV, cuando se emitan los siguientes comprobantes de pago:

Póliza de adjudicación, con ocasión del remate o adjudicación efectuada por martillero público o cualquier entidad que remata o subasta bienes por cuenta de terceros a que se

refiere el inciso g) del numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.

Liquidación de Compra, en los casos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

b. Para los bienes del Anexo 2:

El sistema no se aplicará cuando se emitan los siguientes documentos:

Comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

b) Cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.

c) Liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

c. Para los servicios del Anexo 3:

El sistema no se aplicará cuando se emitan los siguientes documentos:

- a) Comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- b) Cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago.
- c) El usuario del servicio tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta. (Estudio Caballero Bustamante, 2011).

2.2.2.8 Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito

1. Para los bienes del Anexo 1:

1.1. En la venta gravada con el IGV:

- a. El adquirente
- b. El proveedor, cuando tenga a su cargo el traslado y la entrega de bienes cuyo importe de la operación sea igual o

menor a media (1/2) UIT, siempre que resulte de aplicación el Sistema, o cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.

1.2. En el retiro considerado venta, el sujeto del IGV.

1.3. En los traslados, el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado.

2. Para los bienes del Anexo 2:

2.1. En la venta gravada con el IGV:

a. El adquiriente

b. El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.

2.2. En el retiro considerado venta, el sujeto del IGV.

3. Para los servicios del Anexo 3:

3.1. El usuario del servicio

3.2. El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo sobre las constancias de depósito

Estas carecen de valor cuando:

- No presente el refrendo del Banco de la Nación, en los casos en que este lo realice.
- Su numeración no sea conforme.
- Contenga información que no corresponda con el tipo de operación, bien o servicio por los cuales se indica haber realizado el depósito.
- Contenga enmendaduras, borrones, añadiduras o cualquier indicio de adulteración.

2.2.2.9 Sobre los Comprobantes De Pago

Ruiz (2012) indica que los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al SPOT no podrán incluir operaciones distintas a éstas.

Adicionalmente, a fin de identificar las operaciones sujetas al SPOT, en los comprobantes deberá consignarse como información no necesariamente impresa la frase:

"Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central" o en su defecto "Operación sujeta al SPOT"

Dicha frase podrá escribirse a puño y letra, pre impresa, mediante sellos u otras formas que faciliten su consignación. Incluso podrá solicitarse una serie de comprobantes para el uso exclusivo en operaciones sujetas al SPOT.

- Sólo en el caso de venta de recursos hidrobiológicos el proveedor adicionalmente deberá consignar:

- Nombre y matrícula de la embarcación pesquera, de ser el caso.

- Descripción del tipo y cantidad de la especie vendida (por ejemplo: 10 toneladas de caballa)

- Lugar y fecha en que se realiza cada descarga.

2.2.2.10 Conceptos a Cancelarse con los Fondos Depositados en las Cuentas de Deduciones

Según Ruiz (2012) indica que, con los fondos depositados, el titular de la cuenta de deducciones puede cancelar sus deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios, que constituyan ingresos del Tesoro Público,

administradas o recaudadas por SUNAT, y las originadas por las aportaciones a Essalud y a la ONP.

Asimismo, pueden pagarse las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido en los procesos de comiso.

A modo de ejemplo, se puede pagar los siguientes conceptos: IGV por cuenta propia, retenciones del IGV (liquidaciones de compra), Impuesto a la Renta de cuenta propia, retenciones de rentas de 5° categoría, ISC, Retenciones del Régimen de retenciones del IGV, percepciones, Derechos aduaneros, IGV e ISC en las importaciones.

También para los casos de pagos de derechos y tributos de importación pueden ser utilizados los fondos depositados en las cuentas de Deduciones. Además, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo normado en el Procedimiento General "INRA-PG.01 Control de Ingresos" y en el Procedimiento Específico "INRA-PE.08 Pagos - Extinción de Adeudos" los pagos se pueden realizar en las Cajas de las Intendencias de Aduanas (Actualidad Empresarial, 2011).

2.2.2.11 Sobre la Solicitud de Libre Disposición de Fondos

Para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación se observará el siguiente procedimiento:

a. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante cuatro (4) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° de la Ley, serán considerados de libre disposición.

Tratándose de sujetos que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

b. Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

b.1) Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.

b.2) Tener la condición de domicilio No habido de acuerdo a las normas vigentes.

b.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos).

La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26°,

considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación".

Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" presentada.

Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.

c. La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre.

Para el caso de los sujetos que tengan la calidad de Buenos contribuyentes o Agentes de Retención del IGV, la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas

del Banco de la Nación" podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.

d. La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o cuatro (4) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso. (Actualidad Empresarial, 2011).

2.2.3 TRIBUTO

2.2.3.1 Definición

Prestación, comúnmente en dinero, que el estado exige en razón de una determinada manifestación de capacidad económica, mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o

para el cumplimiento de otros fines de interés general (Legislación Tributaria, 2014).

2.2.3.2 Características del Tributo

- Los tributos solo nacen por Ley
- Los tributos se aportan para proporcionarle al Estado los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- El tributo se cobra según la capacidad contributiva
- Los tributos son aplicables a personas naturales y jurídicas.

2.2.3.3 Importancia de los Tributos

La importancia de los tributos no solo deben considerarse por los ingresos que genere el fisco, sino también por su orientación en la actividad nacional como la fabricación de ciertos bienes, la explotación y el desarrollo económico, etc.

La política fiscal cumple un rol intervencionista en el aumento o disminución de la presión tributaria, en la determinación de ciertos impuestos que benefician ciertas actividades en la distribución de la riqueza (Legislación Tributaria, 2014).

2.2.3.4 Impuesto General a las Ventas

- Operaciones Gravadas

- a)** La venta en el País de bienes muebles
- b)** La prestación o utilización de servicios en el País
- c)** Los contratos de Construcción
- d)** La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos
- e)** La importación de bienes.

2.2.4 Normas Legales Vigentes sobre las Deduciones

- Decreto Legislativo N° 940 - Publicada el 31 de diciembre de 2003 Modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 917.
- Decreto Legislativo N° 954 - Publicada el 05 de febrero de 2004 Modificación del Decreto Legislativo N° 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT - Publicada el 15 de agosto de 2004

- Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el
- Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 207-2004/SUNAT - Publicada el 10 de septiembre de 2004
- Modifican Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno
- Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 208-2004/SUNAT - Publicada el 14 de septiembre de 2004
- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, a fin de permitir la libre disponibilidad de los montos depositados en el Banco de la Nación cuando el contribuyente sólo tenga cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento que no hubieran vencido.
- Resolución de Superintendencia N° 209-2004/SUNAT - Publicada el 16 de septiembre de 2004

- El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, establecido por el Decreto Legislativo N° 940 y norma modificatoria, no se aplicará a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestibles hasta el 31.10.2004.
- Resolución de Superintendencia N° 221-2004/SUNAT -
Publicada el 28 de septiembre de 2004
- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 247-2004 /SUNAT -
Publicada el 22 de octubre de 2004
- Modifican la Res. N° 209-2004/SUNAT que estableció la inaplicación temporal del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a la venta de animales vivos, carnes y despojos comestible □
- Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT -
Publicada el 30 de octubre de 2004

- Régimen de gradualidad vinculado al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Resolución de Superintendencia N° 261-2004/SUNAT - Publicada el 30 de octubre de 2004
- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 297-2004/SUNAT - Publicada el 05 de diciembre de 2004
- Regulan forma y condiciones para realizar depósitos a que se refiere el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto
- Legislativo N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 300-2004/SUNAT - Publicada el 15 de diciembre de 2004
- Modifican Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y modificatorias que aprobó disposiciones para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones

Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Decreto Legislativo N° 940.

- Resolución de Superintendencia N° 055-2005/SUNAT -
Publicada el 05 de marzo de 2005
- Establecen inaplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el D. Leg. N° 940.
- Resolución de Superintendencia N° 064-2005/SUNAT -
Publicada el 13 de marzo de 2005
- Modifican la Res. N° 183-2004/SUNAT que aprobó Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Resolución de Superintendencia N° 178-2005/SUNAT -
Publicada el 22 de setiembre de 2005
- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT -
Publicada el 29 de diciembre de 2005

- Modifican Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Fe de Erratas Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT - Publicada el 06 de enero de 2006
- Fe de Erratas Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT.
- Resolución de Superintendencia N° 032-2006/SUNAT - Publicada el 24 de febrero de 2006
- Modifican la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT - Publicada el 01 de abril de 2006 Modifican Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT que aprobó Normas para la Aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Venta

Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por las partes.

El retiro de bienes que efectuó el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación, con excepción de los señalados por esta Ley su Reglamento, tales como:

- El retiro de insumos materias primas y bienes intermedios utilizados en la elaboración de los bienes que produce la empresa.
- La entrega a un tercero para ser utilizados en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado.
- El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble.
- El retiro de bienes como consecuencia de la desaparición, destrucción o pérdida de bienes, debidamente acreditada conforme lo disponga el reglamento.

- El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.
- Bienes no consumibles, utilizados por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas y que dichos bienes no sean retirados a favor de terceros.
- El retiro de bienes para ser entregados a los trabajadores como condición de trabajo, siempre que sean indispensables para que el trabajador pueda prestar sus servicios, o cuando dicha entrega se disponga mediante Ley. El retiro de bienes producto de la transferencia por subrogación a las empresas de seguros de los bienes siniestrados que hayan sido recuperados (Estudio Caballero Bustamante, 2007).

- **Bienes Muebles**

Los corporales que pueden llevarse de un lugar a otro, los derechos referentes a los mismos, los signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, las naves y aeronaves, así como los documentos y títulos cuya transferencia implique la de cualquiera de los mencionados bienes.

- Servicios

Toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aun cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero.

Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.

El servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por un sujeto no domiciliado, es consumido o empleado en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato. La entrega a título gratuito que no implique transferencia de propiedad, de bienes que conforman el activo fijo de una empresa vinculada a otra económicamente, salvo en los casos señalados en el Reglamento.

Para efecto de establecer la vinculación económica, será de aplicación lo establecido en el Artículo 54º del presente dispositivo.

En el caso del servicio de transporte internacional de pasajeros, el Impuesto General a las Ventas se aplica sobre la venta de pasajes que se expidan en el país o de aquellos documentos que aumenten o disminuyan el valor de venta de los pasajes siempre que el servicio se inicie o termine en el país, así como el de los que se adquieran en el extranjero para ser utilizados desde el país. (Estudio Caballero Bustamante, 2010).

- **Construcción:**

Las actividades clasificadas como construcción en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas.

- **Constructor:**

Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles contruidos totalmente por ella o que hayan sido contruidos total o parcialmente por un tercero para ella.

Para este efecto se entenderá que el inmueble ha sido construido parcialmente por un tercero cuando este último construya alguna parte del inmueble y/o asuma cualquiera de los componentes del valor agregado de la construcción.

- **Estados Financieros**

Son reportes que proporcionan información sobre la posición financiera, desempeño y flujos de efectivo de una empresa que sea útil a una amplia cantidad de usuarios para la toma de decisiones económicas. También muestran el resultado de la administración, que ha hecho la administración de la empresa con los recursos que le han encomendado. Los estados financieros proporcionan información sobre los siguientes elementos de una empresa: activo, pasivo, capital, ingresos y gastos además de flujos de efectivo. Debe indicarse también que esta información debe de ser complementada por medio de notas

Los estados Financieros abarcan balances generales o estados de situación financiera, estados de resultados, estados de cambios en la situación financiera, notas y otros estados y material explicativo que se identifique como parte integrante de los estados financieros (Romero , 2002).

- **Fiscalización**

Comprende un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir su obligación tributaria; cautelando el

correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos (Servicio de Impuestos Internos, 2012).

- **Impuestos**

Es el Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. En los Impuestos el Contribuyente paga, pero no recibe en forma directa ninguna retribución por parte del Estado, ejemplo: El Impuesto a la Renta, el IGV, el ISC.

- **Liquidez**

La liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero (Diccionario del contador, 2013).

- **Obligación fiscal**

Es la relación jurídica, por medio de la cual, la Administración Fiscal, que resulta ser el acreedor, tiene derecho de exigir a un deudor, el cumplimiento de pago de un tributo, entonces se tiene tres elementos esenciales, un acreedor o sujeto activo, un deudor o sujeto pasivo y un objeto (Gutierrez, 2011).

- Persona Jurídica

Persona Jurídica es una empresa que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de ésta. Al constituir una empresa como Persona Jurídica, es la empresa (y no el dueño) quien asume todas las obligaciones de ésta (CreceNegocios, 2012).

I) Programa de Declaración Telemática – PDT

El Programa de Declaración Telemática-PDT, es un sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con la finalidad de facilitar la elaboración de las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información (Superintendencia Nacional de Administración tributaria, 1988).

- Ratios financieros

Los ratios, índices o razones son relaciones entre una o más cuentas del balance general y del estado de ganancias y pérdidas, cuyos resultados son susceptibles de interpretarse como indicadores del desempeño de una determinada gestión de la actividad empresarial en estudio (Aliaga , 1999).

Un ratio, indicador, relación, índice, cociente o razón puede expresar:

- El número de unidades monetarias disponibles para respaldar cada unidad monetaria de la partida ubicada en el denominador de la fracción, o el número de veces que la partida ubicada en el numerador cubre la partida ubicada en el denominador de la fracción; como sucede por ejemplo con el ratio de la liquidez corriente.
- El número de veces que ha rotado la cuenta ubicada en el denominador de la fracción durante el plazo del balance; por ejemplo la rotación de cobranzas.
- La proporción absorbida por la partida ubicada en el numerador respecto a la partida ubicada en el denominador; por ejemplo costo de ventas.
- El número de días, si el índice es multiplicado por el plazo del balance; por ejemplo el período de cobranzas.
- **Sistema tributario**

Conjunto de normas e instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de las personas al Estado, con el objeto de sufragar el gasto público (Cruzado, 2011).

- **SUNAT**

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, entidad pública descentralizada del estado peruano, encargada de la administración y recaudación de los tributos internos y aduaneros y tiene a su cargo entre los procedimientos de devolución el de retenciones del IGV (Superintendencia Nacional De Administración Tributaria, 1988).

- **Tributo**

El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. (Valencia, 2009).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de investigación

El estudio se considera una descriptiva y correlacional.

3.2 Diseño de la Investigación

Para la contrastación de la hipótesis, se utilizó el diseño no experimental, transeccional, porque no se pretendió manipular las variables en estudio sino observarlas tal y como se presentan en la contexto empresarial para analizarlas. Asimismo, es un estudio no experimental no se construye ninguna situación sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador, en la investigación no experimental las variables independientes no es posible manipularlas. Asimismo, el presente estudio procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables. Es transeccional, ya que responde a los estudios transaccionales en tanto la información recogida corresponde a un solo periodo (Hernández, Fernández Collado & Baptista, 2010).

Finalmente es Correlacional, debido a que procura verificar la existencia de asociación significativa entre las variables, en relación de causa y efecto (Hernández, et al, 2010).

3.3 Población y/o muestra de estudio

3.3.1 La Población

En el presente trabajo de investigación, la población estuvo por los registros de las detracciones y liquidez de la Empresa de Transporte de Empresa Flores Hermanos S.R.L.

3.3.2 Muestra

La muestra está conformada por los registros de las detracciones mensuales del año 2013 de la Empresa Flores Hermanos S.R.L.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas de recolección de datos

Análisis documental

Para el estudio se utilizó la técnica del análisis documental, donde se analizó la relación de los registros de las

detracciones y el nivel de liquidez de la Empresa de Transporte Flores Hermanos S.R.L.

3.4.2 Instrumentos de recolección de datos

Guía de Análisis documental

Para el estudio se utilizó la guía de análisis documental, donde se analizó los registros de las detracciones y de la liquidez de las Empresas de Transportes S.R.L., así como los estados financieros con la finalidad de evaluar las resoluciones del tribunal fiscal relacionado a las detracciones, la situación económica financiera de las empresas, específicamente su liquidez.

Tratamiento de datos (análisis estadístico)

3.5.1 Procesamiento de datos

El procesamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizó el soporte informático Stat Graphics paquete con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales y Excel, aplicación de Microsoft Office,

que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizaron los programas mencionados son las siguientes.

3.5.2 Análisis de datos

En cuanto a la estadística descriptiva, se utilizó:

Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas servirán para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS TRIBUTARIO

La obtención de ingresos por parte del Estado Peruano, está orientado al ejercicio de su actividad financiera, para poder realizar los gastos que sirven al sostenimiento de la prestación de los servicios públicos y siendo una de sus fuentes de financiamiento la "recaudación de tributos", ha implementado a través de la Administración Tributaria diversos mecanismos para ampliar su base tributaria, incrementar sus fuentes de ingreso y evitar la evasión que se produce en la comercialización de determinados bienes y/o en la prestación de servicios, cuya cadena de distribución presenta mayores índices de informalidad. Uno de estos mecanismos es el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central; el cual según la naturaleza del bien o servicio grava un porcentaje del monto total de las facturas emitidas por un monto mayor de media UIT para los bienes del anexo 1 y mayor a setecientos nuevos soles para los bienes y servicios de los anexos 2 y 3 respectivamente, quedándose retenido dicho monto en una cuenta a nombre de la empresa en el Banco de la Nación.

La finalidad es asegurar que un porcentaje del monto de una operación comercial se destine exclusivamente para el pago de obligaciones tributarias del vendedor del bien o prestador del servicio, así como de los costos y gastos que la SUNAT hubiera determinado tanto en la aplicación de sanciones pecuniarias como en el procedimiento de cobranza coactiva, de conformidad con las normas vigentes.

Asimismo, combate la informalidad de las empresas, ya que el comprador del bien o usuario del servicio para poder cumplir con su obligación de efectuar la detracción correspondiente, necesita que su proveedor tenga una cuenta en el Banco de la Nación; entidad que adicionalmente a los requisitos comunes para la apertura de una cuenta corriente exige que el titular tenga un número de RUC, siendo éste uno de los primeros pasos para la formalización de las empresas.

También agiliza y asegura la recaudación debido a que reduce el riesgo que corre el fisco de que el vendedor del bien o prestador del servicio, se quede con el importe del IGV; por otro, lado beneficia al comprador ya que le permite ejercer el derecho al crédito fiscal por el

IGV del importe de la operación objeto de detracción y su reconocimiento como costo o gasto para efectos tributarios.

La Administración Tributaria manifiesta recurrentemente en sus charlas de orientación al contribuyente que el SPOT es un mecanismo que beneficia a las microempresas que comercializan o prestan servicios a medianas o grandes empresas, ya que teniendo en cuenta la política de pago de éstas, que son por lo general de 2 ó 3 meses, el hecho de depositar dicha detracción en su respectiva cuenta del Banco de la Nación, les permite disminuir parte del periodo de cobro mediante la realización de los pagos de sus respectivas obligaciones tributarias del mes.

Pero detrás de esta justa finalidad de recaudar más ingresos y combatir la evasión de los sectores que presentan mayores índices de informalidad, además de los filantrópicos beneficios que aporta a las empresas más pequeñas, nos preguntamos si las leyes o normas con rango de ley que dan a luz a este sistema y los procedimientos administrativos o formalidades en los cuales está inmerso el mismo, ¿respetan y consideran los Principios Constitucionales en materia tributaria?

Se parte analizando la obligación tributaria, la cual según el artículo 1° del Código Tributario, es de derecho público y es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Teniendo en cuenta esta definición, se sabe que el Estado puede crear en el ejercicio de su potestad tributaria todas las obligaciones que quiera pero no puede obligar a realizarlas sin que se cumpla el hecho generador previsto en la ley, en tanto, el SPOT, no es una obligación tributaria sustancial puesto que no es un tributo, por lo tanto no existe el deber de contribuir, sin embargo, la Administración Tributaria señala esta función de recaudación como un deber de colaboración, no obstante, el hecho de colaborar es una acción voluntaria, lo cual no implica que obliguen a los compradores de bienes o servicios afectos al sistema a cumplir la función de recaudadores de impuestos; sujetos a sanciones pecuniarias (multas); en el caso de incumplir sus engorrosas formalidades ,siendo ésta el valor de la detracción, además de perder el derecho al crédito fiscal del IGV así como la sustentación del costo o gasto por sus compras efectuadas.

Otra inconsistencia que presenta el SPOT, es que se ha señalado que el Régimen de Deduciones es un régimen administrativo, no teniendo relación directa con la obligación tributaria, rigiéndose para efectos de las impugnaciones contra los actos emitidos en el mismo, por los recursos administrativos regulados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y no por el Código Tributario, lo cual resulta contradictorio, toda vez que las causales para que no proceda la liberación de los fondos de la cuenta de deducciones, así como las causales de ingreso como recaudación de los fondos de deducciones, constituyen omisiones o infracciones tributarias establecidas en el Código Tributario, las cuales se impugnan dentro del procedimiento contencioso tributario.

Se debe recordar que el Impuesto General a las Ventas, sigue la naturaleza de un Impuesto que busca afectar el valor agregado, esto es, el valor añadido que se genera en todas las etapas del ciclo de producción y comercialización, incidiendo sobre el consumidor final, estructurado como impuesto plurifásico no acumulativo, que permite la deducción del IGV de la compra, en tanto esté destinada la adquisición a una operación gravada con el IGV, lo que se ha denominado crédito fiscal, el cual está sujeto al cumplimiento de

diversos requisitos sustanciales y formales para su deducción, regulados en los artículos 18° y 19° de la Ley del IGV.

Si para efectos de la deducción del IGV de la compra como crédito fiscal, se requiere que se cumplan, los requisitos sustanciales y formales, con la obligación de efectuar la detracción para efectos de deducir el crédito fiscal, se obliga a tener que efectuar el pago parcial de la factura, a efectos de poder utilizar el IGV de la compra, lo cual convierte a la detracción en un requisito sustancial, en tanto ya no sólo se debe acreditar que la adquisición esté destinada a operaciones gravadas con el IGV, y que la adquisición constituya gasto o costo para efectos del Impuesto a la Renta, sino que además, se debe pagar un porcentaje del precio de venta, el cual incluye el IGV, para poder deducir el crédito fiscal, siendo que las únicas operaciones en las cuales se exige el pago del IGV del comprobante de adquisición del bien o servicio, se da en la importación de bienes y en la utilización de servicios.

Por otro lado, se pregunta ¿Por qué una comisión especializada compuesta por congresistas de la república no son quienes formulan las leyes tributarias y es el pleno del congreso quienes aprueban las

mismas, al ser ellos los representantes de la voluntad popular?, ¿Por qué son aprobadas a través de Decretos Legislativos y ampliados por Resoluciones de Superintendencia, además de no tomar en cuenta la representación del gremio empresarial?

Para dar respuesta a estas interrogantes hacemos alusión al principio de reserva de ley, el mismo que tiene como fundamento el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, por lo cual el SPOT, si bien es cierto no es un tributo; implica el pago adelantado del mismo, en tanto no debería ser una norma con rango de ley formulada por la Administración Tributaria a través del Poder Ejecutivo en otorgamiento de facultades, la cual sustente al sistema ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma. Por lo expuesto creemos que las disposiciones que engloban este sistema deberían ser formuladas por el Poder Legislativo teniendo en cuenta al gremio empresarial (personas naturales y jurídicas) quiénes participen como agentes económicos generadores de tributos así como responsables del pago de los mismos, ya que éstos van a ser las principales afectadas con la aplicación de este mecanismo al pagar

anticipadamente sus obligaciones tributarias en especial si venden o compran al crédito.

Por otro lado, se pregunta ¿el SPOT es equitativo?, haciendo alusión al principio de igualdad; el cual es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos que se encuentran en situaciones económicas diferentes.

Se considera que el SPOT no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, por lo tanto se está tratando igual a los desiguales, ya que las tasas son muy significativas para las empresas de bajos ingresos como lo son las microempresas, por lo cual creo que deberían asignarse por niveles según sus rangos de ingresos. Asimismo, se hace alusión a que la tasa es anti técnica porque afecta al importe total de la operación en la cual está incluida el impuesto, convirtiéndose así en sobrecostos que afectan a los que siempre soportan la carga fiscal.

Asimismo, no toma en cuenta el principio de razonabilidad porque predomina la forma al fondo y está plagada de excesos que deben ser corregidos, para que la tributación sea promotora del desarrollo y no se convierta en una barrera burocrática.

Este sistema no toma en cuenta la cuantía del impuesto que el contribuyente está obligado a pagar, ya que no se consideran los saldos a favor que dispone, a fin de determinar si existe o no tributo por pagar, lo cual puede conllevar a exigir adelantos de impuestos a quienes no son deudores sino acreedores del Estado, y sólo pueden solicitar la liberación de fondos después de cuatro meses y como máximo 3 veces por año, dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses de enero, mayo y septiembre. La liberación de saldos sólo procede hasta el último día del mes precedente al anterior a aquel en el cual se presentó dicha solicitud, además de otros requisitos engorrosos.

En algunos casos, la SUNAT ingresa los fondos como recaudación cuando se incurre en causales como tener condición de no habido, no comparecer ante la SUNAT, presentar declaraciones no consistente con las operaciones realizadas, entre otras causales.

Ante todas estas formalidades creemos también que este mecanismo no toma en cuenta el principio constitucional de no confiscatoriedad o derecho de propiedad, porque las empresas se ven injustamente obligadas a distraer parte de sus recursos líquidos al pago de impuestos que no deben, además, porque su titular no puede usarlos, disfrutarlos ni disponerlos. Se convierte así al empresario en una especie de "nulo propietario" de sus fondos, puesto que le pertenecen pero no puede hacer nada con ellos hasta que el Estado autorice su libre disposición.

El pago adelantado del IGV afecta la liquidez de la empresa debido a que al no recibir el monto total planeado por la venta de sus bienes o la prestación de sus servicios; cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo, además que se ve obligado a recurrir a entidades financieras para obtener préstamos o sobregiros y así cubrir sus obligaciones a corto plazo, agravándose la situación en el caso de las empresas que venden al crédito ya que pagan por adelantada la detracción y cobran el importe de la operación incluido el impuesto a los 30 o 60 días.

Los tiempos de recuperación de los saldos a favor de las deducciones no aplicadas a las obligaciones tributarias están sujetos a evaluación y son devueltas a pedido del contribuyente en plazos mayores a los esperados, tenemos que las causales que impiden la liberación de los fondos de la cuenta de deducciones y de ingreso como recaudación, constituyen incumplimientos o infracciones tributarias, las cuales se encuentran reguladas en el Código Tributario y cuya impugnación serán impugnadas en el procedimiento contencioso tributario, a través del recurso de reclamación y recurso de apelación, con lo cual nuevamente vemos la vinculación de dicho régimen administrativo con aspectos tributarios, lo cual es otro factor gravitante en la liquidez de la empresa.

Asimismo, el SPOT afecta la rentabilidad porque dichos préstamos generan mayores costos financieros; incrementa los gastos administrativos porque se requiere de un sistema de control con dotación de personal capacitado, y al incurrir en errores se hace acreedor a multas; las cuales equivalen al monto deducido pero no depositado y la correspondiente multa; las mismas que no son deducibles como gasto tributario.

Toda esta situación afecta a la economía contributiva de la empresa por lo cual podemos decir que este mecanismo atenta contra el principio de neutralidad económica; el mismo que prescribe que el cumplimiento de la obligación tributaria no debe alterar el normal desenvolvimiento de la actividades del contribuyente.

4.2 EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA FLORES HERMANOS S.R.L. SIN LA APLICACIÓN DEL SPOT

4.2.1 Análisis del Estado de Situación Financiera:

Para realizar el análisis financiero se utilizó al Estado de Situación Financiera Comparativo del primer y segundo semestre del año 2013 con detracciones y sin detracciones; como herramienta de recolección de información y se aplicaron los Análisis Vertical y Horizontal como instrumentos de procesamiento de información.

TABLA 2
EMPRESA FLORES HNOS S.R.L.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de Diciembre
(Expresado en Nuevos Soles)

	ANÁLISIS VERTICAL		ANÁLISIS VERTICAL		ANÁLISIS HORIZONTAL	
	2013-12	%	2013-06	%		
<u>ACTIVO</u>						
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>						
CAJA Y BANCOS	108,618.97	30.10%	98,229.05	26.70%	10.58	%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES-TERCEROS	27,050.96	7.50%	33,845.73	9.20%	-	%
ENVASES Y EMBALAJES	15,438.00	4.28%	11,326.14	3.08%	20.008	%
<u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u>	151,107.93	41.87%	143,400.92	38.97%	5.37	%
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>						
INVERSIONES INMOBILIARIAS	67,040.06	18.58%	67,040.06	18.22%	-	%
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	185,541.20	36.87%	185,541.20	40.18%	-	%
INTANGIBLES	9,652.95	2.67%	9,652.95	2.62%	-	%
DEPR. AMORT.Y AGOT. ACUM.	-52,472.05		-37,686.59		39.23	%
<u>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</u>	209,762.16	58.13%	224,547.62	61.03%	-6.58	%
<u>TOTAL ACTIVO</u>	360,870.09	100.00%	367,948.54	100.00%	-1.92	%
<u>PASIVO</u>						
<u>PASIVO CORRIENTE</u>						
TRIB. Y APOR. AL SIST. DE PEN.Y DE SAL POR PAGAR	17,964.31	4.98%	15,362.10	4.18%	16.94	%
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERCEROS	44,519.52	12.34%	38,293.00	10.41%	16.26	%
CTAS.POR PAG. A ACCI.DIR. Y GTES.	1,372.00	0.38%	2,987.00	0.81%	-54.07	%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS- TERCEROS	0.00	0.00%	0.00	0.00%	-	%
<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	63,855.83	17.69%	56,642.10	15.39%	12.74	%
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>						
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS- TERCEROS	12,587.96	3.49%	12,885.62	3.50%	-2.31	%
<u>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</u>	12,587.96	3.49%	12,885.62	3.50%	-2.31	%
<u>TOTAL PASIVO</u>	76,443.79	21.18%	69,527.72	18.90%	9.95	%
<u>PATRIMONIO</u>						
CAPITAL	213,952.00	59.29%	213,952.00	58.15%	-	%
RESULTADOS ACUMULADOS	70,474.30	19.53%	84,468.82	22.96%	-16.57	%
<u>TOTAL PATRIMONIO</u>	284,426.30	78.82%	298,420.82	81.10%	-4.69	%
<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>	360,870.09	100.00%	367,948.54	100.00%	-1.92	%

Fuente: Elaboración Propia

DESCRIPCIÓN:

La empresa Flores Hermanos S.R.L. al segundo semestre 2013 mantiene una inversión total neta de S/. 360,870.09, conformada por partidas corrientes en un 42% y partidas no corrientes en un 58%, financiada con recursos propios en un 79% y con recursos de terceros en un 21%; cuya mayor parte corresponde a las obligaciones con sus proveedores con un 12%. Las partidas más significativas que tiene el ACTIVO CORRIENTE están dadas en las cuentas **Caja y Bancos, Envases y Embalajes y Cuentas por cobrar Comerciales-Terceros**; que representan el 30%, 4% y 8% respectivamente del Total Activo para el segundo semestre 2013; la primera representa el saldo de efectivo y el dinero depositado en cuenta corriente en un banco local, en cuanto a los envases y embalajes está representado por los distintos productos que ofrecen a los clientes como los sacos de arroz vacíos con y sin logotipos, las rafias y piolas.

Haciendo la comparación del primer semestre 2013, el saldo de la cuenta **Caja y Bancos** ha aumentado en un 11% debido principalmente al dinero que no fue extraído y que ahora figura como recurso disponible, además a que no contiene el importe de la

cuenta del Banco de la Nación por los importes detraídos en el caso de estar sujeto a la influencia del SPOT.

El rubro de **Cuentas por cobrar Comerciales - Terceros** ha disminuido en un 20%, esto refleja el mejoramiento que ha tenido las políticas de cobranzas.

Lo mismo sucede con el rubro de **Envases y Embalajes**, que ha aumentado en 36% debido a la poca rotación del stock (sacos vacíos con y sin logotipo, rafias, piolas) como consecuencia de la disminución de la prestación del servicio.

En cuanto al Activo no Corriente destaca el rubro de **Inmuebles, Maquinarias y Equipos**, con un importe neto que representa el 37% del total activo, lo cual es algo muy positivo tratándose de una empresa dedicada al servicio de transporte, lo cual demanda mucha inversión en equipos y maquinas muy sofisticadas, como máquinas y unidades de transporte. En este rubro es muy importante contar con un abanico de maquinarias muy modernas, ya que esto atrae a los clientes y así tener una perspectiva de mejores ingresos así como mantenerse al nivel de la competencia, la cual se ha visto

incrementada con la aparición de nuevas empresas dedicadas a este giro y que traen con ellas una moderna flota de equipos.

En comparación con el primer semestre 2013, el rubro **Inmueble, Maquinaria y Equipo**, ha disminuido en un 10% debido al importe de depreciación.

Es importante también mencionar al rubro de **Inversiones Inmobiliarias e Intangibles**, que representan el 19% y 3% respectivamente del Activo no Corriente; es relevante porque en las empresas de transporte se requiere amplias instalaciones para el depósito de las encomiendas.

El PASIVO presenta en el segundo semestre 2013 variaciones significativas tales como:

Respecto al PASIVO Y PATRIMONIO, el rubro **Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros**, representa un importe significativo de 12%, el mismo que ha aumentado en relación al primer semestre en un 16%.

Las Obligaciones a largo plazo representan un 3% del total PASIVO Y PATRIMONIO para el segundo semestre 2013, el cual está

compuesto por el préstamo que realizó la empresa a una entidad bancaria.

En relación al primer semestre 2013 ha disminuido en un 2% debido a que se ha amortizado el préstamo.

El PATRIMONIO NETO pasó de S/. 298,420.82 en el año primer semestre 2013 a S/.284,426.30 en el segundo semestre 2013 lo que significó para el último año una disminución de 5% debido a los resultados acumulados. El Capital social continúa invariable para el segundo semestre 2013, con una participación de 59% del total PASIVO Y PATRIMONIO; mientras que la Utilidad obtenida ha disminuido considerablemente en relación al primer semestre 2013 en 17% del total PASIVO Y PATRIMONIO; debido principalmente a la disminución de los ingresos por las ventas del servicio.

4.2.2 Análisis del Estado de Resultados:

Para realizar el análisis financiero se utilizó el Estado de Resultados Comparativo del primer semestre 2013 y segundo semestre 2013; como herramienta de recolección de información y se aplicaron los Análisis Vertical y Horizontal como instrumentos de procesamiento de información.

TABLA 3
EMPRESA FLORES HNOS.
ESTADO DE RESULTADOS
Al 31 de Diciembre
(Expresado en Nuevos Soles)

	ANÁLISIS VERTICAL				ANÁLISIS HORIZONTAL	
	2013-12	%	2013-06	%		%
<u>VENTAS</u>	305,076.00	100.00%	468,978.55	100.00%	-34.95	%
COSTO DEL SERVICIO	132,691.26	43.49%	225,630.49	48.11%	-41.19	%
<u>UTILIDAD BRUTA</u>	172,384.74	56.51%	243,348.06	51.89%	-29.16	%
<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>						
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	45,892.28	15.04%	66,329.78	14.14%	-30.81	%
<u>UTILIDAD OPERATIVA</u>	126,492.46	41.46%	177,018.28	37.75%	-28.54	%
OTROS INGRESOS	17,978.00	5.89%	13,455.67	2.87%	33.61	%
OTROS GASTOS	22,335.86	7.32%	35,985.17	7.67%	-37.93	%
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00%	1,500.00	0.32%	-100.00	%
GASTOS FINANCIEROS	16,158.20	5.30%	28,968.00	6.18%	-	%
<u>UTILI. ANTES DE PART. E IMP.</u>	105,976.40	34.74%	127,020.78	27.08%	-16.57	%
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES	5,298.82	1.74%	6,351.04	1.35%	-16.57	%
<u>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</u>	100,677.58	33.00%	120,669.74	25.73%	-16.57	%
IMPUESTO A LA RENTA	30,203.27	9.90%	36,200.92	7.72%	-16.57	%
<u>UTILIDAD NETA</u>	70,474.31	23.10%	84,468.82	18.01%	-16.57	%

Fuente: Elaboración Propia

DESCRIPCIÓN:

Para segundo semestre 2013 las Ventas han disminuido significativamente en 35% en relación al primer semestre 2013, debido a varios factores como por ejemplo, la proliferación de nuevas empresas dedicadas a dar el mismo servicio de transporte, pero a menor precio y con transporte más sofisticado. El rubro **Costo de ventas del servicio**, ha disminuido en 41%; así mismo, la Utilidad bruta para el segundo semestre 2013 ha disminuido en un 29% en relación al primer semestre 2013, debido a la antes mencionada disminución de los ingresos por la venta del servicio.

En cuanto al rubro de **Gastos de Operación**, para el segundo semestre 2013 estos han disminuido en un 31% en relación al primer semestre 2013, pero esto no guarda relación teniendo en cuenta la disminución de las ventas en 35% por lo tanto el 4% de diferencia refleja que se han excedido los gastos administrativos que no generan utilidad a la empresa. Esta situación ha traído como consecuencia que la **Utilidad Operativa** disminuya. Respecto a los **Gastos Financieros**, estos fueron de 5.30% y 6.18% para el segundo semestre 2013 y primer semestre 2013 respectivamente, sin embargo

la disminución de 44% es debido al pago de las cuotas del préstamos que obtuvo la empresa de una entidad bancaria local.

En cuanto a la **Utilidad del Ejercicio** para el segundo semestre 2013 estuvo representada por un 23% de las ventas y un 18% para el primer semestre 2013, sufriendo una disminución de 17% debido principalmente al decremento de las ventas y al aumento de los gastos administrativos.

4.2.3 Análisis de los Ratios de Liquidez:

Ratio de Liquidez o Razón corriente: Sin la aplicación del Sistema de Deduciones por cada sol de deuda a corto plazo, la empresa cuenta con S/. 2.37 y S/. 2.53 nuevos soles para pagarla para el segundo semestre 2013 y el primer semestre 2013 respectivamente. De lo cual podemos deducir que la liquidez corriente en ambos ejercicios es positiva, disminuyendo en el primer semestre 2013.

Ratio Prueba Defensiva o Liquidez Absoluta: Sin la aplicación del Sistema de Deduciones, la liquidez absoluta

de la empresa, indica que las obligaciones a corto plazo en ambos ejercicios son ampliamente inferiores a los recursos disponibles de la empresa, situación muy favorable. Por cada sol de deuda se cuenta con S/. 1.70 y S/. 1.73 en el segundo semestre 2013 y el primer semestre 2013 respectivamente.

Ratio de Capital de Trabajo: Aquí podemos ver que sin la aplicación del Sistema de detracciones la empresa muestra un Capital de Trabajo positivo, tanto para el segundo semestre 2013 como el primer semestre 2013, ya que le permite cubrir los gastos operativos sin tener que recurrir a más préstamos, además de poder invertir en otros proyectos.

4.2.4 Análisis de los Ratios de Rentabilidad:

Ratio de Margen Bruto: La utilidad obtenida por cada 100 nuevos soles de venta después que la empresa cubrió su costo de venta del servicio, fue de S/. 56.51 para el segundo semestre 2013 y S/. 52.00 para el primer semestre 2013.

Ratio de Margen Operativo: La utilidad Operativa obtenida después de cubrir los costos y gastos para brindar el servicio sin tener en cuenta los intereses e impuestos, fue de S/. 41.46 y S/. 38.00 por cada 100 soles de venta para segundo semestre 2013 y el primer semestre 2013 respectivamente o representó el 41.46% y 38% de las ventas total para cada año respectivamente.

Ratios de Rotación de Activos Totales: Este índice establece la efectividad de la administración para producir utilidades sobre los activos totales disponibles de la empresa. Indica que por cada 100 nuevos soles invertidos en el segundo semestre 2013, produjo S/. 20.00 y S/. 23.00 para el primer semestre 2013, o que sus activos tuvieron un rendimiento de 20% para el segundo semestre 2013 y 23% para el primer semestre 2013.

Ratio de Rentabilidad Neta sobre ventas: Esto quiere decir que en el segundo semestre 2013 por cada 100 soles que vendió la empresa, obtuvo una utilidad de S/. 23.00, mientras que para el primer semestre 2013 obtuvo una utilidad de S/.

18.00 por cada 100 soles que vendió o representó el 23% y 18% de las ventas totales por cada año respectivamente.

Este ratio permite evaluar si el esfuerzo hecho en la operación durante los periodos de análisis, no están produciendo una adecuada retribución para el empresario.

4.3 EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA FLORES HNOS. CON LA APLICACIÓN DEL SPOT

4.3.1 Análisis del Estado de Situación Financiera:

Para realizar el análisis financiero se utilizó al Estado de Situación Financiera Comparativo del segundo semestre 2013 y el primer semestre 2013; como herramienta de recolección de información y se aplicaron los Análisis Vertical y Horizontal como instrumentos de procesamiento de información.

TABLA 4
EMPRESA FLORES HNOS.S.R.L.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de Diciembre
(Expresado en Nuevos Soles)

	ANÁLISIS VERTICAL		ANÁLISIS VERTICAL		ANÁLISIS HORIZONTAL	
	2013-12	%	2013-06	%		%
<u>ACTIVO</u>						
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>						
CAJA Y BANCOS	120,117.68	32.26%	108,491.88	28.69%	10.72	%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES-TERCEROS	27,050.96	7.26%	33,845.73	8.95%	-20.08	%
ENVASES Y EMBALAJES	15,438.00	4.15%	11,326.14	2.99%	36.30	%
TOTAL ACTIVO	162,606.64	43.67%	153,663.75	40.63%	5.82	%
<u>CORRIENTE</u>						
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>						
INVERSIONES INMOBILIARIAS	67,040.06	18.00%	67,040.06	17.73%	-	%
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO INTANGIBLES	185,541.20	35.74%	185,541.20	39.09%	-	%
DEPR. AMORT.Y AGOT. ACUM.	9,652.95	2.59%	9,652.95	2.55%	-	%
	-52,472.05		-37,686.59		39.23	%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	209,762.16	56.33%	224,547.62	59.37%	-6.58	%
<u>TOTAL ACTIVO</u>						
	372,368.80	100.00%	378,211.37	100.00%	-1.54	%
<u>PASIVO</u>						
<u>PASIVO CORRIENTE</u>						
TRIB. Y APOR. AL SIST. DE PEN.Y DE SAL POR PAGAR	17,964.31	4.82%	15,362.10	4.06%	16.94	%
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERCEROS	44,519.52	11.96%	38,293.00	10.12%	16.26	%
CTAS.POR PAG. A ACCI.DIR. Y GTES.	1,372.00	0.37%	2,987.00	0.79%	-54.07	%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	23,073.64	6.20%	21,400.57	5.66%	-	%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	86,929.47	23.34%	78,042.67	20.63%	11.39	%
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>						
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	12,587.96	3.38%	12,885.62	3.41%	-2.31	%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	12,587.96	3.38%	12,885.62	3.41%	-2.31	%

<u>TOTAL PASIVO</u>	99,517.43	26.73%	90,928.29	24.04%	9.45	%
<u>PATRIMONIO</u>						
CAPITAL	213,952.00	57.46%	213,952.00	56.57%	-	%
RESULTADOS ACUMULADOS	58,899.37	15.82%	73,331.08	19.39%	-19.68	%
<u>TOTAL PATRIMONIO</u>	272,851.37	73.27%	287,283.08	75.96%	-5.02	%
<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>	372,368.80	100.00%	378,211.37	100.00%	-1.54	%

Fuente: Elaboración Propia

DESCRIPCIÓN:

Empresa de Transporte Flores Hnos. S.R.L., al segundo semestre 2013 refleja la siguiente información financiera:

Las partidas más significativas que tiene el ACTIVO CORRIENTE están dadas en las cuentas Caja y Bancos, Envases y Embalajes y Cuentas por cobrar Comerciales-Terceros; que representan el 32%, 4% ; y 7% respectivamente del Total Activo para el segundo semestre 2013 y 29%, 3% y 9% para el primer semestre 2013; la primera representa el saldo de efectivo y el dinero depositado en cuenta corriente en un banco local así como el monto depositado por detracciones en el Banco de la Nación, la misma que significa un 80% para el segundo semestre 2013 y 92% para el primer semestre 2013 del total de la cuenta Caja y Bancos.

Haciendo la comparación con el primer semestre 2013, el saldo de la cuenta Caja y Bancos ha aumentado en un 11% debido

principalmente a la acumulación del fondo de detracciones en el Banco de la Nación, mientras que el rubro de Cuentas por cobrar Comerciales - Terceros ha disminuido en un 20%, esto refleja el mejoramiento que ha tenido las políticas de cobranzas y como consecuencia de la disminución de la prestación del servicio.

En cuanto al ACTIVO NO CORRIENTE destaca el rubro de **Inmuebles, Maquinarias y Equipos**, con un importe neto que representa el 36% del total activo, lo cual es algo muy positivo tratándose de una empresa dedicada al servicio de "transporte", lo cual demanda mucha inversión en equipos y maquinas muy sofisticadas, como unidades de transportes. En este rubro de transportes es muy importante contar con un abanico de unidades muy modernas ya que esto atrae a los clientes y así tener una perspectiva de mejores ingresos así como mantenerse al nivel de la competencia, la cual se ha visto incrementada con la aparición de nuevas empresas dedicadas a este giro y que traen con ellas una moderna flota de equipos.

En comparación al primer semestre 2013 el rubro **Inmueble, Maquinaria y Equipo**, ha disminuido en un 10% debido al importe de depreciación.

Es importante también mencionar al rubro de **Inversiones Inmobiliarias e Intangibles**, que representan el 18% y 3% respectivamente del Activo no Corriente; es relevante porque en el negocio de transportes se necesita de amplias instalaciones para el depósito de los vehículos, además se requiere de marcas y logotipos para poder identificar los productos transformados, por variedad, peso, color, tiempo, etc.

El PASIVO presenta en el último año variaciones significativas tales como:

Respecto al PASIVO Y PATRIMONIO, el rubro **Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros**, representa un importe significativo de 12%, el mismo que ha aumentado en relación al primer semestre 2013 en un 16%.

Con respecto a las Obligaciones a corto plazo éstas representan un 6.2% y 5.6% para el segundo semestre 2013 y el primer semestre 2013 respectivamente, debido a los préstamos obtenidos para capital de trabajo. Con relación al primer semestre 2013 el importe ha aumentado en un 8% debido a un nuevo préstamo que realizó.

Las Obligaciones a largo plazo representan un 3% del total PASIVO Y PATRIMONIO para el segundo semestre 2013, el cual está

compuesto por el préstamo que realizó la empresa a una entidad bancaria.

En relación al primer semestre 2013 ha disminuido en un 2% debido a que se ha amortizado el préstamo.

El PATRIMONIO NETO pasó de S/. 287,283.08 en el primer semestre 2013 a S/. 272,851.37 en el segundo semestre 2013 lo que significó para el último semestre una disminución de 5% debido a los resultados acumulados. El Capital social continúa invariable para el segundo semestre 2013, con una participación de 57% del total PASIVO Y PATRIMONIO; mientras que la Utilidad obtenida ha disminuido considerablemente en relación al primer semestre 2013 en 20% del total PASIVO Y PATRIMONIO; debido principalmente a la disminución de los ingresos por las ventas del servicio.

4.3.2 Análisis del Estado de Resultados:

Para realizar el análisis financiero se utilizó el Estado de Resultados Comparativo del segundo semestre 2013 y el primer semestre 2013; como herramienta de recolección de información y se aplicaron los Análisis Vertical y Horizontal como instrumentos de procesamiento de información.

TABLA 5
EMPRESA FLORES HNOS.
ESTADO DE RESULTADOS
Al 31 de Diciembre
(Expresado en Nuevos Soles)

	ANÁLISIS VERTICAL				ANÁLISIS HORIZONTAL	
	2013-12	%	2013-06	%		
VENTAS	305,076.00	100.00%	468,978.55	100.00%	-34.95	%
COSTO DEL SERVICIO	132,691.26	43.49%	225,630.49	48.11%	-41.19	%
UTILIDAD BRUTA	172,384.74	56.51%	243,348.06	51.89%	-29.16	%
GASTOS DE OPERACIÓN						
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	45,892.28	15.04%	66,329.78	14.14%	-30.81	%
UTILIDAD OPERATIVA	126,492.46	41.46%	177,018.28	37.75%	-28.54	%
OTROS INGRESOS	17,978.00	5.89%	13,455.67	2.87%	33.61	%
OTROS GASTOS	22,335.86	7.32%	35,985.17	7.67%	-37.93	%
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00%	1,500.00	0.32%	-100.00	%
GASTOS FINANCIEROS	33,564.12	11.00%	45,716.48	9.75%	-	%
UTILI. ANTES DE PART. E IMP.	88,570.48	29.03%	110,272.30	23.51%	-19.68	%
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES	4,428.52	1.45%	5,513.62	1.18%	-19.68	%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	84,141.96	27.58%	104,758.69	22.34%	-19.68	%
IMPUESTO A LA RENTA	25,242.59	8.27%	31,427.61	6.70%	-19.68	%
UTILIDAD NETA	58,899.37	19.31%	73,331.08	15.64%	-19.68	%

Fuente: Elaboración Propia

DESCRIPCIÓN:

Para el segundo semestre 2013 las Ventas han disminuido significativamente en 35% en relación al primer semestre 2013, debido

a varios factores como por ejemplo, la proliferación de nuevas empresas dedicadas a dar el mismo servicio de transporte de carga pero a menor precio y con maquinaria más sofisticada, además también tiene implicancia la falta de publicidad con la que operan. El rubro **Costo de ventas del servicio**, ha disminuido en 41%, así mismo la Utilidad bruta para el segundo semestre 2013 ha disminuido en un 29% en relación al primer semestre 2013 debido a la antes mencionada disminución de los ingresos por la venta del servicio.

En cuanto al rubro de **Gastos de Operación**, para el segundo semestre 2013 estos han disminuido en un 31% en relación al primer semestre 2013, pero esto no guarda relación teniendo en cuenta la disminución de las ventas en 35% por lo tanto el 4% de diferencia refleja que se han excedido los gastos administrativos que no generan utilidad a la empresa. Esta situación ha traído como consecuencia que la **Utilidad Operativa** disminuya en 29%. Respecto a los **Gastos Financieros**, estos fueron de 11% y 10% para segundo semestre 2013 y el primer semestre 2013 respectivamente, sin embargo la disminución de 27% es debido al

pago de las cuotas del préstamo que obtuvo la empresa de una entidad bancaria local.

En cuanto a la **Utilidad del Ejercicio** para el segundo semestre 2013 estuvo representada por un 19% de las ventas y un 16% para el primer semestre 2013, sufriendo una disminución de 20% debido principalmente al decremento de las ventas y al aumento de los gastos administrativos.

4.3.3 Análisis de los Ratios de Liquidez:

Ratio de Liquidez o Razón corriente: La liquidez corriente real ($\text{Activo Corriente} - \text{Importe detr ado} / \text{Pasivo Corriente}$) sin tener en cuenta el importe de las detracciones es de S/. 0.77 para el segundo semestre 2013, esto indica que la empresa cuenta con 0.77 c ntimos de sol para cubrir cada sol de deuda; en tanto que para el primer semestre 2013 cuenta con S/. 0.69 c ntimos de sol por cada sol de deuda. Lo cual refleja que la empresa no tiene capacidad de pago.

Ratio Prueba Defensiva o Liquidez Absoluta: La liquidez absoluta real ($\text{caja y bancos} - \text{importe detr ado} / \text{pasivo corriente}$) de la empresa; para el segundo semestre 2013 es

0.28; lo cual indica que la empresa solo cuenta con 0.28 céntimos de nuevo sol para cubrir cada un nuevo sol de deuda, situación que se repite para el primer semestre 2013 que cuenta con 0.11céntimos para cubrir cada sol de deuda, esto refleja que con la aplicación del Sistema de Deduciones; las obligaciones a corto plazo en ambos ejercicios superan ampliamente los recursos disponibles de la empresa.

Ratio de Capital de Trabajo: En cuanto al capital de trabajo real (activo corriente-importe deducido) - pasivo corriente) vemos que con la aplicación del SPOT la empresa no cuenta con capital de trabajo tanto para el segundo semestre 2013 como para el primer semestre 2013, lo cual no le permite operar ya que no dispone de la herramienta necesaria para cubrir el costo de operación diaria, viéndose obligada a recurrir a la obtención de préstamos.

4.3.4 Análisis de los Ratios de Rentabilidad:

Ratio de Margen Bruto: La utilidad obtenida por cada 100 nuevos soles de venta después que la empresa cubrió su

costo de venta del servicio, fue de 57% para el segundo semestre 2013 y 52% para el primer semestre 2013.

Ratio de Margen Operativo: La utilidad Operativa obtenida después de cubrir los costos y gastos para brindar el servicio sin tener en cuenta los intereses e impuestos, fue de S/. 41.46 y S/. 38.00 por cada 100 soles de venta para el segundo semestre 2013 y el primer semestre 2013 respectivamente o representó el 41.46% y 38% de las ventas total para cada año respectivamente.

Ratios de Rotación de Activos Totales: Este índice establece la efectividad de la administración para producir utilidades sobre los activos totales disponibles de la empresa. Indica que por cada 100 nuevos soles invertidos en el segundo semestre 2013 produjo S/. 16.00 y S/. 19.00 para el primer semestre 2013, o que sus activos tuvieron un rendimiento de 16% para el segundo semestre 2013 y 19% para el primer semestre 2013.

Ratio de Rentabilidad Neta sobre ventas: Esto quiere decir que en el segundo semestre 2013 por cada 100 soles que

vendió la empresa, obtuvo una utilidad de S/. 19.00, mientras que para el primer semestre 2013 obtuvo una utilidad de S/. 16.00 por cada 100 soles que vendió o representó el 19% y 16% de las ventas totales por cada año respectivamente. Este ratio permite evaluar si el esfuerzo hecho en la operación durante los periodos de análisis, no están produciendo una adecuada retribución para el empresario.

4.4 HERRAMIENTA FINANCIERA:

Posterior al análisis de la base legal, la operatividad y los efectos financieros del sistema, y siendo testigo de excepción del verdadero sistema de cálculo de la liquidez que tiene la empresa Flores Hnos., se creyó conveniente diseñar una herramienta financiera a fin de que la empresa visualice la evolución de su liquidez mensual y el impacto que produce en sus pasivos y con ello tome medidas preventivas en cuanto al uso de sus recursos financieros. La empresa no tiene un registro óptimo de las detracciones que se les realizan por cada prestación de servicios, lo llevan de manera sencilla sin darle la importancia que el control de ésta requiere, y cuando calculan sus ratios lo hacen con información falsa ya que toman en cuenta los montos restringidos en el Banco de la Nación por detracciones.

La herramienta consiste en la elaboración de un cuadro de control de uso y aplicación de los fondos detraídos interrelacionado con el balance de situación mensual para que así la composición de la cuenta caja y bancos sea la verdadera y permita conocer el importe exacto de los fondos detraídos, a fin de discriminar el importe para un exacto cálculo de los índices de liquidez.

TABLA 6

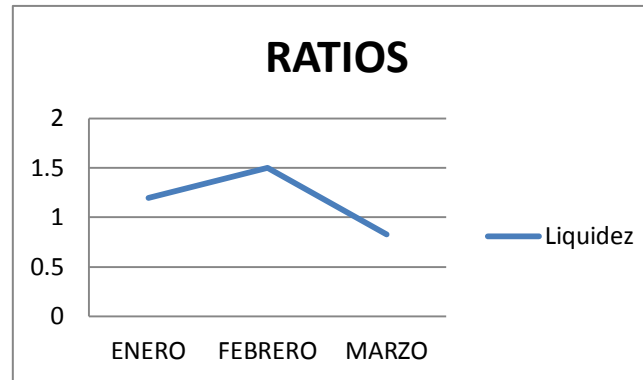
ACTIVO		ACTIVO		ACTIVO	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	S/.	<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	S/.	<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	S/.
- Caja y Bancos		- Caja y Bancos		- Caja y Bancos	
- Efectivo		- Efectivo		- Efectivo	
- Cta.Cte.Bco. X		- Cta.Cte.Bco. X		- Cta.Cte.Bco. X	
- Cta.Cte.Bco. Y		- Cta.Cte.Bco. Y		- Cta.Cte.Bco. Y	
- Cta.Detracc.Bco.Nación		- Cta.Detracc.Bco.Nación		- Cta.Detracc.Bco.Nación	
- Ctas por Cobar CT		- Ctas por Cobar CT		- Ctas por Cobar CT	
- Envases y Embalajes		- Envases y Embalajes		- Envases y Embalajes	
<u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u>	
-		-		-	
PASIVO		PASIVO		PASIVO	
<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	S/.	<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	S/.	<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	S/.

RATIOS DE LIQUIDEZ	
ENERO	1.2

RATIOS DE LIQUIDEZ	
FEBRERO	1.5

RATIOS DE LIQUIDEZ	
MARZO	0.83

<u>RESUMEN</u>	<u>DATOS</u>	<u>DE</u>
		<u>LIQUIDEZ</u>
ENERO		1.2
FEBRERO		1.5
MARZO		0.83



Fuente: Elaboración propia

TABLA N° 7

EMPRESA FLORES HNOS. S.R.L.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de Diciembre
(Expresado en Nuevos Soles)

	CON DETRACCIÓN				ANÁLISIS HORIZONT AL	SIN DETRACCIÓN				ANÁLISIS HORIZONT AL		
	ANÁLISIS VERTICAL		ANÁLISIS VERTICAL			ANÁLISIS VERTICAL		ANÁLISIS VERTICAL				
	2013-12	%	2013-06	%		2013-12	%	2013-06	%			
ACTIVO												
ACTIVO CORRIENTE												
CAJA Y BANCOS	108,618.97	30.10%	98,229.05	26.70%	10.58	%	120,117.68	33.29%	108,491.88	29.49%	10.72	%
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES-TERCEROS	27,050.96	7.50%	33,845.73	9.20%	-20.08	%	27,050.96	7.50%	33,845.73	9.20%	-20.08	%
ENVASES Y EMBALAJES	15,438.00	4.28%	11,326.14	3.08%	36.30	%	15,438.00	4.28%	11,326.14	3.08%	36.30	%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	151,107.93	41.87%	143,400.92	38.97%	5.37	%	162,606.64	45.06%	153,663.75	41.76%	5.82	%
ACTIVO NO CORRIENTE												
INVERSIONES INMOBILIARIAS	67,040.06	18.58%	67,040.06	18.22%	-	%	67,040.06	18.58%	67,040.06	18.22%	-	%
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	185,541.20	36.87%	185,541.20	40.18%	-	%	185,541.20	36.87%	185,541.20	40.18%	-	%
INTANGIBLES	9,652.95	2.67%	9,652.95	2.62%	-	%	9,652.95	2.67%	9,652.95	2.62%	-	%
DEPR. AMORT.Y AGOT. ACUM.	-		-		39.23	%	-		-		39.23	%
	52,472.05		37,686.59				52,472.05		37,686.59			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	209,762.16	58.13%	224,547.62	61.03%	-6.58	%	209,762.16	58.13%	224,547.62	61.03%	-6.58	%

<u>TOTAL ACTIVO</u>	360,870.09	100.00%	367,948.54	100.00%	-1.92	%	372,368.80	103.19%	378,211.37	102.79%	-1.54	%
<u>PASIVO</u>												
<u>PASIVO CORRIENTE</u>												
TRIB. Y APOR. AL SIST. DE PEN.Y DE SAL POR PAGAR	17,964.31	4.98%	15,362.10	4.18%	16.94	%	17,964.31	4.98%	15,362.10	4.18%	16.94	%
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERCEROS	44,519.52	12.34%	38,293.00	10.41%	16.26	%	44,519.52	12.34%	38,293.00	10.41%	16.26	%
CTAS.POR PAG. A ACCI.DIR. Y GTES.	1,372.00	0.38%	2,987.00	0.81%	-54.07	%	1,372.00	0.38%	2,987.00	0.81%	-54.07	%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	0.00	0.00%	0.00	0.00%	-	%	23,073.64	6.39%	21,400.57	5.82%	-	%
<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	63,855.83	17.69%	56,642.10	15.39%	12.74	%	86,929.47	24.09%	78,042.67	21.21%	11.39	%
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>												
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	12,587.96	3.49%	12,885.62	3.50%	-2.31	%	12,587.96	3.49%	12,885.62	3.50%	-2.31	%
<u>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</u>	12,587.96	3.49%	12,885.62	3.50%	-2.31	%	12,587.96	3.49%	12,885.62	3.50%	-2.31	%
<u>TOTAL PASIVO</u>	76,443.79	21.18%	69,527.72	18.90%	9.95	%	99,517.43	27.58%	90,928.29	24.71%	9.45	%
<u>PATRIMONIO</u>												
CAPITAL	213,952.00	59.29%	213,952.00	58.15%	-	%	213,952.00	59.29%	213,952.00	58.15%	-	%
RESULTADOS ACUMULADOS	70,474.30	19.53%	84,468.82	22.96%	-16.57	%	58,899.37	16.32%	73,331.08	19.93%	-19.68	%
<u>TOTAL PATRIMONIO</u>	284,426.30	78.82%	298,420.82	81.10%	-4.69	%	272,851.37	75.61%	287,283.08	78.08%	-5.02	%
<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>	360,870.09	100.00%	367,948.54	100.00%	-1.92	%	372,368.80	103.19%	378,211.37	102.79%	-1.54	%

Fuente: Elaboración propia

TABLA 8
EMPRESA FLORES HNOS.
ESTADO DE RESULTADOS
Al 31 de Diciembre
(Expresado en Nuevos Soles)

	<u>CON DETRACCIÓN</u>				<u>SIN DETRACCIÓN</u>							
	<u>ANÁLISIS VERTICAL</u>				<u>ANÁLISIS HORIZONTAL</u>						<u>ANÁLISIS HORIZONTAL</u>	
	2013-12	%	2013-06	%	2013-12	%	2013-06	%	2013-12	%	2013-06	%
VENTAS	305,076.00	100.00%	468,978.55	100.00%	-34.95	%	305,076.00	100.00%	468,978.55	100.00%	-34.95	%
COSTO DEL SERVICIO	132,691.26	43.49%	225,630.49	48.11%	-41.19	%	132,691.26	43.49%	225,630.49	48.11%	-41.19	%
UTILIDAD BRUTA	172,384.74	56.51%	243,348.06	51.89%	-29.16	%	172,384.74	56.51%	243,348.06	51.89%	-29.16	%
GASTOS DE OPERACIÓN												
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	45,892.28	15.04%	66,329.78	14.14%	-30.81	%	45,892.28	15.04%	66,329.78	14.14%	-30.81	%
UTILIDAD OPERATIVA	126,492.46	41.46%	177,018.28	37.75%	-28.54	%	126,492.46	41.46%	177,018.28	37.75%	-28.54	%
OTROS INGRESOS	17,978.00	5.89%	13,455.67	2.87%	33.61	%	17,978.00	5.89%	13,455.67	2.87%	33.61	%
OTROS GASTOS	22,335.86	7.32%	35,985.17	7.67%	-37.93	%	22,335.86	7.32%	35,985.17	7.67%	-37.93	%
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00%	1,500.00	0.32%	-100.00	%	0.00	0.00%	1,500.00	0.32%	-	100.00%
GASTOS FINANCIEROS	16,158.20	5.30%	28,968.00	6.18%	-	%	33,564.12	11.00%	45,716.48	9.75%	-	%
UTILI. ANTES DE PART. E IMP.	105,976.40	34.74%	127,020.78	27.08%	-16.57	%	88,570.48	29.03%	110,272.30	23.51%	-19.68	%
	5,298.82	1.74%	6,351.04	1.35%	-16.57	%	4,428.52	1.45%	5,513.62	1.18%	-19.68	%

PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	100,677.58	33.00%	120,669.74	25.73%	-16.57	%	84,141.96	27.58%	104,758.69	22.34%	-19.68	%
IMPUESTO A LA RENTA	30,203.27	9.90%	36,200.92	7.72%	-16.57	%	25,242.59	8.27%	31,427.61	6.70%	-19.68	%
UTILIDAD NETA	70,474.31	23.10%	84,468.82	18.01%	-16.57	%	58,899.37	19.31%	73,331.08	15.64%	-19.68	%

Fuente: Elaboración Propia

DESCRIPCIÓN: Aquí se observan las diferencias entre un Estado de resultados con y sin detracción

TABLA 09
CUADRO RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS

		CON DETRACCIONES		SIN DETRACCIONES		
INDICADORES DE LIQUIDEZ	DE RATIOS DE LIQUIDEZ	2013-12	2013-06	2013-12	2013-06	
		01	LIQUIDEZ GENERAL	Actico Corriente / Pasivo Corriente	1.87055828	1.96897095
02	PRUEBA DEFENSIVA	Caja y Bancos / Pasivo Corriente	1.38178319	1.39016105	1.70100318	1.73420565
03	CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	75,677.17	86,758.82	145,906.33	167,905.52 *

ÍNDICES DE RENTABILIDAD

	MARGEN BRUTO	Utilidad Bruta / Ventas	56.5%	51.9%	56.5%	51.9%	
04	MARGEN OPERATIVO	Utilidad Operativa / Ventas	41.5%	37.7%	41.5%	37.7%	
05	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Neta / Activo Total	15.8%	19.4%	19.5%	23.0%	
06	RENTABILIDAD NETA SOBRE VENTAS	Utilidad Neta / Ventas	19.3%	18.0%	23.1%	18.0%	*
07							*

Fuente: Elaboración propia

En resumen se mostraría de la siguiente manera:

Tabla 10. Nivel de liquidez general con detracciones y sin detracciones en la empresa de transportes Flores Hnos. S.R.L..

CON DETRACCIONES		SIN DETRACCIONES	
2013-12	2013-06	2013-12	2013-06
1.87055828	1.96897095	2.36639207	2.53170204

Fuente: Elaboración propia

Tabla 11. El nivel de liquidez general con detracciones y sin detracciones en la empresa de transportes Flores Hnos. S.R.L..

CON DETRACCIONES		SIN DETRACCIONES	
2013-12	2013-06	2013-12	2013-06
1.38178319	1.39016105	1.70100318	1.73420565

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12. Indicador de liquidez capital de trabajo con detracciones y sin detracciones en la empresa de transportes Flores Hnos S.R.L..

CON DETRACCIONES		SIN DETRACCIONES	
2013-12	2013-06	2013-12	2013-06
75,677.17	86,758.82	145,906.33	167,905.52

Fuente: Elaboración propia

Tabla 13. Índice de rentabilidad: margen bruto con detracciones y sin detracciones en la empresa de transportes Flores Hnos. S.R.L..

CON DETRACCIONES		SIN DETRACCIONES	
2013-12	2013-06	2013-12	2013-06
56.5%	51.9%	56.5%	51.9%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 14. Índice de rentabilidad: margen operativo con detracciones y sin detracciones en la empresa de transportes Flores Hnos. S.R.L..

CON DETRACCIONES		SIN DETRACCIONES	
2013-12	2013-06	2013-12	2013-06
41.5%	37.7%	41.5%	37.7%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 15. Índice de rentabilidad: rentabilidad del activo con detracciones y sin detracciones en la empresa de transportes Flores Hnos. S.R.L..

CON DETRACCIONES		SIN DETRACCIONES	
2013-12	2013-06	2013-12	2013-06
15.8%	19.4%	19.5%	23%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 16. Índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas con detracciones y sin detracciones en la empresa de transportes Flores Hnos S.R.L.

CON DETRACCIONES		SIN DETRACCIONES	
2013-12	2013-06	2013-12	2013-06
19.3%	18%	23.1%	18%

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

5.1.1 Contrastación de la hipótesis general

La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H_0 : La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, no es significativa.

Hipótesis alterna

H_1 : La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi Cuadrada

d) Regla de decisión

Rechazar H_0 Si el valor $-p$ es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor $-p$ es mayor a 0,05

e) Conclusión

Con un nivel de confianza del 95% se concluye que la influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez de la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

Tabla 17. Tabla de contingencia Liquidez con detracciones *Liquidez sin detracciones

Liquidez con detracciones	Liquidez sin detracciones		Total
	Regular	Alto	
Bajo	0 0,0%	9 100,0%	9 100,0%
% del total	0,0%	90,0%	75,0%
Regular	2 66,7%	1 33,3%	3 100,0%
% del total	100,0%	10,0%	25,0%
Total	2 16,7%	10 83,3%	12 100,0%
% del total	100,0%	100,0%	100,0%
	16,7%	83,3%	100,0%

Fuente: Elaboración propia

	Valor	Gl	Sig. asintótica (2 caras)
--	-------	----	---------------------------

Chi-cuadrado de Pearson	7,200 ^a	1	,007
Corrección de continuidad ^b	3,200	1	,074
Razón de verosimilitud	6,994	1	,008
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	6,600	1	,010
N de casos válidos	12		

5.1.2 Contrastación de la primera hipótesis específica

La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el nivel de liquidez general en la empresa de Transportes Flores S.R.L., Tacna, 2013 es significativa.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H_0 : La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el nivel de liquidez general en la empresa de Transportes Flores S.R.L., Tacna, 2013 no es significativa.

Hipótesis alterna

H_1 : La influencia aplicación del sistema de detracciones en el nivel de liquidez general en la empresa de Transportes Flores S.R.L., Tacna, 2013 es significativa.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi Cuadrada

d) Re

e) regla de decisión

Rechazar H_0 Si el valor $-p$ es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor $-p$ es mayor a 0,05

f) Conclusión

Con un nivel de confianza del 95% se concluye que la influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el nivel de liquidez general en la empresa de Transportes Flores S.R.L., Tacna, 2013 es significativa.

Tabla 18. Indicador de liquidez: Liquidez general*Indicador de liquidez: Liquidez general

Indicador de liquidez: Liquidez general	Indicador de liquidez: Liquidez general		Total
	regular	Alto	
bajo	0	9	9
	0,0%	100,0%	100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: Liquidez general	0,0%	90,0%	75,0%
% del total	0,0%	75,0%	75,0%
regular	2	1	3
	66,7%	33,3%	100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: Liquidez general	100,0%	10,0%	25,0%
% del total	16,7%	8,3%	25,0%
Total	2	10	12
	16,7%	83,3%	100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: Liquidez general	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	16,7%	83,3%	100,0%

Fuente: Elaboración propia

	Valor	Gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	7,200 ^a	1	,007
Corrección de continuidad ^b	3,200	1	,074
Razón de verosimilitud	6,994	1	,008
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	6,600	1	,010
N de casos válidos	12		

5.1.3 Contrastación de la segunda hipótesis específica

La influencia aplicación del sistema de detracciones en la liquidez prueba defensiva en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L, Tacna, 2013, es significativa.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H₀: La influencia aplicación del sistema de detracciones en la liquidez prueba defensiva en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L, Tacna, 2013, no es significativa.

Hipótesis alterna

H₁: La influencia aplicación del sistema de detracciones en la liquidez prueba defensiva en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L, Tacna, 2013, es significativa.

Nivel de significancia: 0,05

a) Elección de la prueba estadística: Chi Cuadrada

b) Regla de decisión

Rechazar Ho Si el valor $-p$ es menor a 0,05

No rechazar Ho si el valor $-p$ es mayor a 0,05

c) Conclusión

Con un nivel de confianza del 95% se concluye la influencia aplicación del sistema de detracciones en la liquidez prueba defensiva en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L, Tacna, 2013, es significativa.

Tabla 19 Indicador de liquidez: Prueba defensiva sin detracciones
***Indicador de liquidez: Prueba defensiva con detracciones.**

Indicador de liquidez: Prueba defensiva	Indicador de liquidez: Prueba defensiva		Total
	Regular	Alto	
bajo	2	0	2
% dentro de Indicador de liquidez: Prueba defensiva	100,0%	0,0%	100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: Prueba defensiva	100,0%	0,0%	16,7%
% del total	16,7%	0,0%	16,7%
regular	0	10	10

	% dentro de Indicador de liquidez: Prueba defensiva	0,0%	100,0%	100,0%
	% dentro de Indicador de liquidez: Prueba defensiva	0,0%	100,0%	83,3%
	% del total	0,0%	83,3%	83,3%
Total		2	10	12
	% dentro de Indicador de liquidez: Prueba defensiva	16,7%	83,3%	100,0%
	% dentro de Indicador de liquidez: Prueba defensiva	100,0%	100,0%	100,0%
	% del total	16,7%	83,3%	100,0%

Fuente: Elaboración propia

	Valor	Gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	12,000 ^a	1	,001
Corrección de continuidad ^b	5,880	1	,015
Razón de verosimilitud	10,813	1	,001
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	11,000	1	,001
N de casos válidos	12		

5.1.4 Contrastación de la tercera hipótesis específica

La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez capital de trabajo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H₀: La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez capital de trabajo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, no es significativa.

Hipótesis alterna

H₁: La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez capital de trabajo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

Nivel de significancia: 0,05

b) Elección de la prueba estadística: Chi Cuadrada

c) Regla de decisión

Rechazar Ho Si el valor -p es menor a 0,05

No rechazar Ho si el valor -p es mayor a 0,05

d) Conclusión

Con un nivel de confianza del 95% se concluye que la influencia de la aplicación del sistema de detracciones en la liquidez capital de trabajo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

Tabla 20. Indicador de liquidez c.: capital de trabajo sin detracciones
***Indicador de liquidez: Capital de trabajo con detracciones.**

Indicador de liquidez: capital de trabajo	Indicador de liquidez: Capital de trabajo		Total
	Regular	Alto	
bajo	2	2	4
	50,0%	50,0%	100,0%
% dentro de Indicador de liquidez: Capital de trabajo	20,0%	100,0%	33,3%

	% del total	16,7%	16,7%	33,3%
regular		8	0	8
		100,0%	0,0%	100,0%
	% dentro de Indicador de liquidez: Capital de trabajo	80,0%	0,0%	66,7%
	% del total	66,7%	0,0%	66,7%
Total		10	2	12
		83,3%	16,7%	100,0%
	% dentro de Indicador de liquidez: Capital de trabajo	100,0%	100,0%	100,0%
	% del total	83,3%	16,7%	100,0%

Fuente: Elaboración propia

	Valor	Gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	4,800 ^a	1	,028
Corrección de continuidad ^b	1,875	1	,171
Razón de verosimilitud	5,268	1	,022
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	4,400	1	,036
N de casos válidos	12		

5.1.5 Contrastación de la cuarta hipótesis específica

La influencia de la aplicación del sistema de deducciones en el índice de rentabilidad margen bruto en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., es significativa.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H_0 : La influencia de la aplicación del sistema de deducciones en el índice de rentabilidad margen bruto en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., no es significativa.

Hipótesis alterna

H_1 : La influencia de la aplicación del sistema de deducciones en el índice de rentabilidad margen bruto en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., es significativa.

Nivel de significancia: 0,05

b) Elección de la prueba estadística: Chi Cuadrada

c) Regla de decisión

Rechazar H_0 Si el valor $-p$ es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor $-p$ es mayor a 0,05

d) Conclusión

Con un nivel de confianza del 95% se concluye la influencia de la aplicación del sistema de deducciones en el índice de rentabilidad margen bruto en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., es significativa.

Tabla 21. Índice de rentabilidad: margen bruto sin detracciones *índice de rentabilidad: margen bruto con detracciones.

índice de rentabilidad: margen bruto	índice de rentabilidad: margen bruto			Total
	bajo	regular	Alto	
bajo	0	2	9	11
	0,0%	18,2%	81,8%	100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: margen bruto	0,0%	100,0%	100,0%	91,7%
% del total	0,0%	16,7%	75,0%	91,7%
regular	1	0	0	1
	100,0%	0,0%	0,0%	100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: margen bruto	100,0%	0,0%	0,0%	8,3%
% del total	8,3%	0,0%	0,0%	8,3%
Total	1	2	9	12
	8,3%	16,7%	75,0%	100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: margen bruto	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	8,3%	16,7%	75,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	12,000 ^a	2	,002
Razón de verosimilitud	6,884	2	,032
Asociación lineal por lineal	7,143	1	,008
N de casos válidos	12		

5.1.6 Contratación de la quinta hipótesis específica

La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad margen operativo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H_0 : La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad margen operativo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, no es significativa.

Hipótesis alterna

H_1 : La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad margen operativo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi Cuadrada

d) Regla de decisión

Rechazar H_0 Si el valor $-p$ es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor $-p$ es mayor a 0,05

e) Conclusión

Con un nivel de confianza del 95% se concluye que la influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad margen operativo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

Tabla 22. índice de rentabilidad: margen operativo*índice de rentabilidad: margen operativo

índice de rentabilidad: margen operativo	Índice de rentabilidad margen operativo			Total
	bajo	regular	alto	
	1	0	10	11
	9,1%	0,0%	90,9%	100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: margen operativo	100,0%	0,0%	100,0%	91,7%
% del total	8,3%	0,0%	83,3%	91,7%
regular	0	1	0	1
	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: margen operativo	0,0%	100,0%	0,0%	8,3%
% del total	0,0%	8,3%	0,0%	8,3%
Total	1	1	10	12
	8,3%	8,3%	83,3%	100,0%

% dentro de índice de rentabilidad: margen operativo	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	8,3%	8,3%	83,3%	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	12,000 ^a	2	,002
Razón de verosimilitud	6,884	2	,032
Asociación lineal por lineal	1,588	1	,208
N de casos válidos	12		

- a. 5 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,08.

5.1.7 Contratación de la sexta hipótesis específica

La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad del activo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

- f) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H_0 : La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad del activo en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, no es significativa.

Hipótesis alterna

H_1 : La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad del activo en la empresa de Transportes Flores hnos. SRL, Tacna, 2013, es significativa.

Tabla 23. Índice de rentabilidad: rentabilidad del activo*índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas.

índice de rentabilidad: rentabilidad del activo	índice de rentabilidad: rentabilidad renta del activo			Total
	Bajo	regular	Alto	
bajo	1 10,0%	0 0,0%	9 90,0%	10 100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas	100,0%	0,0%	100,0%	83,3%
% del total	8,3%	0,0%	75,0%	83,3%
regular	0 0,0%	2 100,0%	0 0,0%	2 100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas	0,0%	100,0%	0,0%	16,7%
% del total	0,0%	16,7%	0,0%	16,7%
Total	1 8,3%	2 16,7%	9 75,0%	12 100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	8,3%	16,7%	75,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	12,000 ^a	2	,002
Razón de verosimilitud	10,813	2	,004
Asociación lineal por lineal	2,514	1	,113
N de casos válidos	12		

a. 5 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,17.

5.1.8 Contrastación de la séptima hipótesis específica

La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad neta sobre ventas en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, es significativa.

k) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H₀: La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad neta sobre ventas en la empresa de Transportes Flores Hermanos S.R.L., Tacna, 2013, no es significativa.

Hipótesis alterna

H₁: La influencia de la aplicación del sistema de detracciones en el índice de rentabilidad neta sobre ventas en la empresa de Transportes Flores hnos. SRL, Tacna, 2013, es significativa.

Tabla 24. índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas *índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas

índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas	índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas			Total
	bajo	regular	alto	
bajo	2	0	9	11
	18,2%	0,0%	81,8%	100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas	100,0%	0,0%	100,0%	91
% del total	16,7%	0,0%	75,0%	,7%
regular	0	1	0	1
	0,0%	100,0%	0,0%	100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas	0,0%	100,0%	0,0%	8,3%
% del total	0,0%	8,3%	0,0%	8,3%
Total	2	1	9	12
	16,7%	8,3%	75,0%	100,0%
% dentro de índice de rentabilidad: rentabilidad neta sobre ventas	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
% del total	16,7%	8,3%	75,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	12,000 ^a	2	,002
Razón de verosimilitud	6,884	2	,032
Asociación lineal por lineal	,590	1	,442
N de casos válidos	12		

a. 5 casillas (83,3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,08.

5.2 DISCUSIÓN

En esta parte del presente trabajo de investigación se procederá a realizar la pertinente discusión de los resultados, la cual manifestará la relación e interacción entre la teoría que sustenta la investigación y la asertividad de la hipótesis.

El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (SPOT), también denominado "Sistema de Deduciones", es un mecanismo de recaudación de impuestos mediante el cual el adquirente de determinados bienes o servicios (descritos en la norma correspondiente) gravados con el I.G.V, debe depositar una parte del precio total en una cuanta del Banco de la Nación perteneciente al propio proveedor, que servirá para realizar pagos a la SUNAT, por

cualquier deuda tributaria (no sólo I.G.V), y luego de un periodo de tiempo (aproximadamente cuatro meses) puede liberarse, si es que el titular de la cuenta no tiene más deudas con la Administración Tributaria; como lo señala Caballero Bustamante (2007).

En relación a los resultados obtenidos a través de la utilización de los Estados Financieros como principal herramienta de recolección de información y los análisis financieros: horizontal y vertical, además de los ratios de liquidez y rentabilidad aplicados como instrumentos de investigación, se ha determinado:

Que la empresa al segundo semestre 2013 mantiene una inversión total neta de S/.372,368.80 (según Tabla N° 3), representada por un 32% en efectivo; el cual está conformado en un 80%, por el saldo de las detracciones, asimismo está financiada con recursos propios en un 73% y con recursos de terceros en un 27%; cuya parte importante corresponde a obligaciones a corto y largo plazo. Sin embargo si los fondos no estuvieran retenidos en la cuenta del Banco de la Nación, su saldo de efectivo estaría a su disposición y no tendría necesidad de recurrir a préstamos de terceros. De no haberse aplicado el SPOT la empresa no se ve obligada a obtener

préstamos para capital de trabajo como se aprecia en sus Estados Financieros sin detracción (tabla N° 1), ya que sus recursos líquidos son suficientes para responder frente a sus obligaciones con terceros. Los gastos financieros para el segundo semestre 2013 fueron de 11% y 10% para el primer semestre 2013 bajo la influencia del SPOT (según tabla N° 4) y de 5% y de 6% para el segundo semestre 2013 y el primer semestre 2013 sin la influencia del mismo (según Tabla N° 2), habiéndose disminuido en un 27% y 44% respectivamente para ambos años.

En cuanto a la situación Económica y Financiera, Camilo Prado Román (2009) señala que habitualmente las empresas gestionan sus recursos financieros desde una perspectiva de rentabilidad, sin embargo, se suelen olvidar de otro factor clave en la gestión financiera, la consecución del equilibrio financiero. Se entiende por equilibrio financiero el estado que sitúa a una empresa en una posición de solvencia, es decir, con capacidad de hacer frente a sus obligaciones de pago. El patrimonio de una empresa está compuesto por bienes, Derechos y obligaciones. El balance de situación pone de manifiesto esta situación, refleja lo que tiene (bienes y derechos) y lo que debe una empresa (obligaciones) en un

determinado momento del tiempo. Los bienes son el conjunto de elementos propiedad de una empresa que sirven para satisfacer o desarrollar necesidades (edificios, maquinaria, etc.). A su vez, los derechos representan las deudas que terceras partes han contraído con la empresa (dinero que debe un cliente, etc.). Por último, las obligaciones representan las deudas que ha contraído la empresa con terceros.

Según Suárez (2008), la estructura económica la forman los bienes y derechos, mientras que la estructura financiera la integran sus obligaciones, es decir, los recursos financieros propios y ajenos. Ambas estructuras constituyen las dos caras de una misma realidad. Mientras que la estructura económica representa el conjunto de inversiones realizadas por la empresa, la estructura financiera define el conjunto de medios o recursos financieros que permiten la adquisición de los bienes en los que se materializan estas inversiones.

El proceso de análisis de Estados Financieros consiste en la aplicación de herramientas y técnicas analíticas a los estados y datos financieros con el fin de obtener de ellas medidas y relaciones

que son significativas y útiles para la toma de decisiones (García, 1999). A su vez, Apaza (2013) plantea que los ratios de liquidez muestran el nivel de solvencia financiera de corto plazo en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones corrientes que se derivan del ciclo de producción. Además dice que la rentabilidad es la relación entre beneficio y capital. En su forma más sencilla es la relación entre el beneficio, deducido de impuestos pero antes de pagar los dividendos y el activo total, expresada dicha relación como porcentaje. Por otro lado, de acuerdo a los ratios financieros de liquidez, la empresa tiene una mala Situación Financiera debido a que afronta problemas graves de liquidez bajo la aplicación del sistema ya que tiene un Capital de Trabajo negativo; lo cual indica que no tiene capacidad de pago de sus gastos operativos por lo cual necesita recurrir a préstamos de terceros, así mismo estos índices corroboran esta debilidad ya que con todos sus activos apenas puede cubrir poco más de medio sol por cada nuevo sol de deuda y en el caso de tan sólo contar con el efectivo de caja y lo depositado en los bancos; apenas cubrirían 10 céntimo por cada sol de deuda.

Sin embargo, sin la aplicación del SPOT la empresa si es líquida ya que tendría un capital de trabajo muy positivo y sus índices de liquidez serían mayores permitiéndole cubrir cada sol de deuda proveniente de sus gastos operativos sin necesidad de obtener préstamos de terceros. Por otro lado los ratios de rentabilidad indican que la empresa bajo la aplicación del SPOT es menos rentable.

A través del análisis tributario del SPOT, podemos determinar que la empresa Flores Hnos. no toma en cuenta todas las formalidades de la normatividad vigente en la aplicación del sistema como medida administrativa, lo cual le origina problemas cuando solicita la devolución de sus fondos no utilizados, Teniendo como raíz la falta de un adecuado control de sus fondos detraídos.

CONCLUSIONES

PRIMERA

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias como medida administrativa, afecta directamente sobre la liquidez general de la empresa, a pesar de poder solicitar, previa evaluación, la liberación de fondos detraídos.

SEGUNDA

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, ha influido de manera negativa en la Situación Económica y Financiera de la empresa Flores Hnos. de la Ciudad de Tacna, como se demuestra en la tabla N° 6.

TERCERA

El Efecto Financiero de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta y Capital de trabajo.

CUARTA

El Efecto Económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa Flores Hnos. S.R.L. para cumplir sus obligaciones con terceros.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Realizar una evaluación preventiva con anterioridad a la solicitud de la liberación de los fondos detraídos, para evitar que la administración tributaria encuentre causales de improcedencia, teniendo en cuenta que si la hubiera, la solicitud de liberación sería denegada.

SEGUNDA

Implementar adecuadamente la Herramienta Financiera de Control que se diseñó en el presente trabajo, la cual le permitirá a la empresa trabajar con Indicadores más exactos.

TERCERA

Con anterioridad a la solicitud de financiamientos externos, la empresa debe analizar las condiciones de crédito que le ofrecen como son: los tipos y tasas de interés, períodos de gracia y plazos; a fin de seleccionar la Entidad Bancaria más adecuada que le ofrezca menores costos financieros y que le permita contrarrestar su falta de liquidez.

CUARTA

Debe elaborar previamente un Flujo de Caja para determinar y programar el cumplimiento de las cuotas pactadas en el plazo establecido.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, M. & Dionicio, R. (2008). Influencia de la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central en la situación económica y financiera de empresa Transialdir SAC. En el periodo 2006-2007. (Tesis para optar el título de contador público). Universidad Nacional de Piura.

Apaza, M. (2013). Guía de Finanzas Corporativa. Instituto del Pacífico. Lima.

Bravo, J. (2003). Fundamentos de derecho tributario. Perú: Palestra editores.

Centro de estudios fiscales(2005)Sistema tributario. Disponible en internet:

<https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/book/view.php?id=1127&chapterid=75>

6 acceso el 16 de abril del 2015.

Chávez, E. (2010). El régimen de los pagos adelantados del impuesto general a las ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008. (Tesis para optar el grado maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 148 pp.

Decreto Supremo N°. 135-99-EF

Decreto Supremo N°. 179-2004-EF

Decreto Supremo N°. 122-94-EF

Decreto Supremo N° 011-2002-PRODUCE

Domínguez, B. (19 de junio de 2009).<http://www.degerencia.com>. recuperado el 11 de octubre de 2014, de <http://www.degerencia.com/articulo/eficacia-y-eficiencia-de-la-empresa-actual>

García, C. (1999). Derecho tributario consideraciones económicas y jurídicas. Buenos aires: de palma

Iglesias, C. (2000). derecho tributario. Dogmática general de la tributación. Perú: gaceta jurídica.

Ley N° 28053), por el poder ejecutivo (spot - d.leg. n° 940) y las retenciones dispuestas por la sunat (Res. n° 037-2002-sunat)

Minán, J. (2008). El sistema de detracciones y su efecto financiero en la empresa Pesquera Estrella De Mar S. A. Del puerto de Salaverry. (Tesis para optar el título de contador público). Universidad nacional de Trujillo. 132 pp.

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE

R. M. N° 070-2003-PRODUCE

Ruiz de Castilla, F.(2012).Sistema tributario peruano. Disponible en internet: <http://blog.pucp.edu.pe/item/19094/sistema-tributario-peruano> acceso el 14 de abril del 2014

Robles, C. (2012).Principios constitucionales tributarios. Disponible en internet: <http://blog.pucp.edu.pe/item/30553/los-principios-constitucionales-tributarios> acceso el 17 de abril del 2014.

Robles, C. (2013).Introducción a la obligación tributaria. Disponible en internet: <http://blog.pucp.edu.pe/item/19488/introduccion-a-la-obligacion-tributaria> acceso el 17 de abril del 2014.

Sunat.s.f.Régimen de percepciones del IGV. Disponible en internet:http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=754:icual-es-el-monto-de-lapercepcion&catid=117:regimen-de-percepciones-del-igv-venta&itemid=185 acceso el 18 de abril del 2015.

Sunat s.f.Sistema de detracciones del IGV. Disponible en internet: http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=713:ique-es-el-sistema-de-detracciones&catid=111:informacion-general&itemid=184 acceso el 15 de mayo del 2015

Texto Único Ordenado del Código Tributario

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU
INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTES FLORES HERMANOS S.R.L. TACNA, 2013**

Elaborado Por:

BACH. DILCIA MELISSA GAMERO QUISPE

TACNA – PERÚ

AÑO-2015

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESA DE TRANSPORTES FLORES HERMANOS S.R.L., 2013

I. FINALIDAD DEL INSTRUMENTO

Mediante este análisis se podrá obtener los datos de las declaraciones mensuales de las empresas a investigar con la finalidad de realizar las tablas y figuras estadísticas.

Año

N

I. DATOS:

1.1. Empresa

1.2. Ruc

1.3. Rubro

1.4. Dirección

II. SISTEMA DE DETRACCIONES

2.1. Porcentaje de Detracciones

--	--

2.2. Monto de Detracciones

--	--

III. LIQUIDEZ

3.1. Ventas

--	--	--	--	--	--	--	--

3.2. Compras

--	--	--	--	--	--	--	--

3.3. Pasivos Corrientes

--	--	--	--	--	--	--	--

3.4. Activo corriente

--	--	--	--	--	--	--	--

3.5. Activo corriente sin detracciones

--	--	--	--	--	--	--	--

3.6. Activo corriente sin detracciones y retenciones

--	--	--	--	--	--	--	--

3.7. Ratio de liquidez

--	--	--	--	--

:

3.8. Ratio de Liquidez sin detracciones

--	--	--	--	--

3.9. Ratio de liquidez sin detracciones y retenciones

--	--	--	--	--